

PERIODICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Sergio Alvarez Mata

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 29 de Diciembre de 2006	6a. época	4502
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. Agustín Pineda Cortés.

Pág. 2

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. María Luisa Franco García.

Pág. 3

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. Crescenciano Galindo Adame.

Pág. 5

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. Silvia Guadalupe Celón Vivar.

Pág. 6

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Gustavo Crisóforo Pérez Osorio.

Pág. 7

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Luís Sánchez Mejorada Porras.

Pág. 8

DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Roberto Melchor Gaspar.

Pág. 9

DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Laurentino Luna.

Pág. 10

DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES.- Por el que se acepta la renuncia presentada al cargo de Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Pág. 11

DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO.- Por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de sesenta millones de pesos, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

Pág. 12

DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO.- Por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de seis millones de pesos, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

Pág. 14

FE DE ERRATAS.- Al decreto número cinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4493 de fecha 08 de noviembre del 2006.

Pág. 15

FE DE ERRATAS.- Al decreto número treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4493 de fecha 08 de noviembre del 2006.

Pág. 16

FE DE ERRATAS.- Al decreto número cuarenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" número 4495 de fecha 22 de noviembre del 2006.

..... Pág. 16

FE DE ERRATAS.- Al decreto número sesenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" número 4497 de fecha 06 de diciembre del 2006.

..... Pág. 16

FE DE ERRATAS.- Al decreto número noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" número 4499 de fecha 13 de diciembre del 2006.

..... Pág. 17

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS.- Al sumario del Periódico Oficial número 4495, publicado en fecha 22 de Noviembre del 2006.

..... Pág. 17

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO.- Por el que modifica el Acuerdo para la continuidad de la operatividad del Instituto del Deporte del Estado de Morelos.

..... Pág. 17

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible tortura y/o maltrato.

..... Pág. 18

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MOR.

ACUERDO.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007.

..... Pág. 56

ACUERDO.- Por el que se autoriza al C. Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, a incentivar fiscalmente hasta con el cien por ciento, en multas y/o recargos, a los contribuyentes del Municipio de Cuernavaca.

..... Pág. 67

ACUERDO.- Por el que se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente del Municipio de Cuernavaca y al Lic. Joaquín Roque González Cerezo, Síndico, a celebrar, a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, contrato de Compra-Venta respecto de un bien inmueble que será destinado para la nueva sede del Ayuntamiento de Cuernavaca y oficinas que ocupan las diferentes secretarías y dependencias de la administración municipal.

..... Pág. 68

CONVOCATORIA.- Por la que se convoca a los Ciudadanos Residentes del Municipio de Cuernavaca, Morelos, a participar, en la elección ordinaria de sus Autoridades Auxiliares Municipales que se realizarán el día catorce del mes enero del año 2007.

..... Pág. 70

CONVOCATORIA.- Por el que se convoca a los Ciudadanos Residentes del Municipio de Cuernavaca, Morelos a participar en la elección de Cronista Municipal.

..... Pág. 72

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- En fecha 03 de Octubre del año 2006, el C. Agustín Pineda Cortés, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicios expedidas por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca y del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que el C. Agustín Pineda Cortés, cuenta a la fecha de su solicitud con 30 años, 8 meses, 19 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, desempeñando el cargo de Notificador Lecturista, del 08 de enero de 1976 al 15 de marzo de 1983; en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ha desempeñado los siguientes cargos: Auxiliar de Departamento en la Procuraduría General de Justicia, del 16 de marzo de 1983 al 20 de diciembre de 1987; Auxiliar de Departamento (Base) en la Procuraduría General de Justicia, del 21 de diciembre de 1987 al 15 de enero de 1989; Secretaria en la Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de enero al 03 de abril de 1989; Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 04 de abril al 01 de octubre de 1989; en el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Auxiliar Administrativo, del 02 de octubre de 1989 al 29 de abril de 1999; Auxiliar Analista, del 30 de abril de 1999 al 24 de febrero del 2000; Auxiliar de Analista, del 25 de febrero del al 18 de mayo del 2000; Auxiliar Analista, del 19 de mayo del 2000 al 24 de abril del 2005; Auxiliar de Analista "A", del 25 de abril del 2005 al 19 de septiembre del 2006; y Jefe de Oficina "A" del 20 al 29 de septiembre del 2006; fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación al C. Agustín Pineda Cortés, quien presta sus servicios en el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Jefe de Oficina "A".

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.

PRESIDENTE.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ

SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Diciembre de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO
40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- En fecha 31 de Octubre del año 2006, la C. María Luisa Franco García, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que la C. María Luisa Franco García, cuenta a la fecha de su solicitud con 26 años, 7 meses, 9 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha laborado en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Mozo del Juzgado Civil del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla Morelos, del 04 de enero al 01 de marzo de 1978; Mecnógrafa "B" del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yautepec, Morelos, del 17 de agosto al 13 de noviembre de 1979; Mecnógrafa "B" del Juzgado de Primera instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla Morelos, del 01 de junio de 1980 al 18 de mayo del 2000; Oficial Judicial "A" de Base del Juzgado Civil del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos, del 19 de mayo del 2000 al 18 de octubre del 2006; fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso c), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por jubilación a la C. María Luisa Franco García, quien desempeña el cargo de Oficial Judicial "A" de Base del Juzgado Civil del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 90% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos; misma que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3°.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.

PRESIDENTE.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ

SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Diciembre de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- En fecha 06 de noviembre del año 2006, el C. Crescenciano Galindo Adame, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que el C. Crescenciano Galindo Adame, cuenta a la fecha de su solicitud con 33 años, 4 meses, 16 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Mozo en la Comisión Agraria Mixta, en los siguientes períodos: del 01 de abril de 1972 al 15 de enero de 1975; 16 de abril de 1975 al 01 de febrero de 1978; del 01 de mayo de 1978 al 01 de mayo de 1979; del 01 de julio de 1979 al 01 de marzo de 1982; y del 01 de junio de 1982 al 30 de junio de 1988; Notificador en la Comisión Agraria Mixta, del 01 de julio de 1988 al 30 de septiembre de 1992; Auxiliar Administrativo (Base) en la Comisión Agraria Mixta, del 01 de octubre de 1992 al 10 de enero de 1993; Auxiliar Administrativo en la Secretaría de la Contraloría, del 11 de enero al 01 de marzo de 1993; Auxiliar Administrativo en la Secretaría de la Contraloría, del 01 de junio de 1993 al 15 de febrero de 1996; Auxiliar Administrativo en la Dirección

General de Prevención de la Secretaría de la Contraloría, del 16 de febrero al 30 de junio de 1996; Archivista (Base) en la Contraloría General, del 01 al 31 de julio de 1996; Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Prevención de la Contraloría General, del 01 de agosto de 1996 al 30 de junio del 2001; Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Prevención de la Secretaría de la Contraloría, del 01 de julio del 2001 al 31 de octubre del 2004; Auxiliar Administrativo en la Coordinación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría, del 01 de noviembre del 2004 al 18 de octubre del 2006; fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por jubilación al C. Crescenciano Galindo Adame, quien presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo en la Coordinación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; mismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE.
 “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
 LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
 MESA DIRECTIVA
 DEL CONGRESO DEL ESTADO.
 DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.
 PRESIDENTE.
 DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ
 SECRETARIO.
 DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
 SECRETARIO.
 RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Diciembre de dos mil seis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
 DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
 HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
 CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
 DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS
 FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO
 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN
 POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- En fecha 14 de Noviembre del año 2006, la C. Silvia Guadalupe Celón Vivar, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que la C. Silvia Guadalupe Celón Vivar, cuenta a la fecha de su solicitud con 26 años, 4 meses, 28 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha laborado en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Mecanógrafa “B” del Juzgado Tercero Civil de Cuernavaca Morelos, del 16 de octubre de 1977 al 31 de mayo de 1980; Taquimecanógrafa “B” del Juzgado Civil del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla Morelos, en los siguientes períodos: del 01 de junio de 1980 al 15 de agosto de 1983, del 16 de febrero al 15 de marzo de 1984 y del 01 de enero de 1985 al 15 de junio de 1989; Oficial Judicial “A” del Tribunal Superior de Justicia del Estado comisionada en el Juzgado Civil del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla Morelos, en los siguientes períodos: del 16 de junio de 1989 al 03 de marzo de 1991, del 09 de marzo al 15 de octubre de 1991, del 16 de abril de 1992 al 15 de junio de 1993, del 07 de julio de 1993 al 06 de enero del 2002 y del 07 de abril al 13 de mayo del 2002; cambia de adscripción con el mismo cargo al Juzgado Segundo Civil de Cuautla Morelos, del 14 de mayo del 2002 al 27 de marzo del 2005; cambia de adscripción al Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla Morelos, del 28 de marzo del 2005 al 31 de octubre del 2006; fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso c), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por jubilación a la C. Silvia Guadalupe Celón Vivar, quien desempeña el cargo de Oficial Judicial “A” adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 90% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos; misma que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.

PRESIDENTE.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ

SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Diciembre de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO
40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 06 de Noviembre del 2006, ante este Congreso del Estado, el C. Gustavo Crisóforo Pérez Osorio, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Gustavo Crisóforo Pérez Osorio, ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Chofer "B" en la Coordinación de la Unidad y Planeación y Control, del 01 de agosto de 1996 al 15 de marzo de 1999; Jefe de Unidad "A" en la Unidad de Planeación Evaluación y Control de Gubernatura, del 169 de marzo al 31 de julio de 1999; Jefe de Unidad "A" en la Coordinación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría, del 01 de agosto de 1999 al 24 de octubre del 2006, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 10 años, 2 meses 23 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y 64 años de edad, ya que nació el 20 de Abril de 1942, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso a), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Gustavo Crisóforo Pérez Osorio, quien presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Jefe de Unidad "A" en la Coordinación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 50% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso a) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.

PRESIDENTE.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ

SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Diciembre de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

**DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

**LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO
40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, Y,**

CONSIDERANDO.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 06 de Noviembre del 2006, ante este Congreso del Estado, el C. Luís Sánchez Mejorada Porras, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Luís Sánchez Mejorada Porras, ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Director de Área en la Dirección General de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Rural, del 01 de mayo de 1989 al 01 de enero de 1990; Subdirector en la Academia Estatal de Policía, del 01 de octubre de 1994 al 16 de marzo de 1996; Director General en la Dirección General de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 01 de abril de 1996 al 16 de junio de 1998; Director General de Desarrollo Agroindustrial, Acuícola y Comercialización en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 01 de febrero al 31 de octubre del 2001, Director General de Agroindustrias y

Microempresas Rurales en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 01 de noviembre del 2001 al 26 de octubre del 2006, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 10 años, 25 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 56 años de edad, ya que nació el 30 de Noviembre de 1949, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso a), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Luís Sánchez Mejorada Porras, quien presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Director General de Agroindustrias y Microempresas Rurales en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 50% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso a) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.

PRESIDENTE.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ

SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Diciembre de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

**DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

**LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO
40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, Y,**

CONSIDERANDO.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 07 de Noviembre del 2006, ante este Congreso del Estado, el C. Roberto Melchor Gaspar, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Roberto Melchor Gaspar, ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Policía Raso en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, del 16 de enero de 1991 al 25 de octubre del 2006, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 15 años, 9 meses, 9 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 62 años de edad, ya que nació el 08 de Marzo de 1944, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Roberto Melchor Gaspar, quien presta sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Policía Raso en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.

PRESIDENTE.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ

SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Diciembre de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO
40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 09 de Noviembre del 2006, ante este Congreso del Estado, el C. Laurentino Luna, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Laurentino Luna, ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Director General en la Procuraduría de Ecología, del 01 de octubre de 1992 al 18 de mayo de 1994; Director General de Manejo de Desechos Sólidos en la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 15 de enero de 1995 al 13 de junio de 1997; Director General de Planeación Agropecuaria, en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 02 de enero de 1998 al 01 de junio del 2000; Asesor en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 02 de junio del 2000 al 15 de mayo del 2006; Director General de Planeación en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 16 de mayo al 31 de Octubre del 2006; fecha en la que causó baja por renuncia; teniendo 12 años, 5 meses, 14 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 57 años de edad, ya que nació el 03 de Junio de 1949, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso c), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Laurentino Luna, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de Director General de Planeación en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 60% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso c) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.

Atentamente.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.

PRESIDENTE.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ

SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Diciembre de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO
40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I. Por oficio número SGSLP/1/P.O.1/0291/2006, el Secretario General de Servicios Legislativos y Parlamentarios, por acuerdo de sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de la presente anualidad y por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se turnó el escrito del ciudadano Alfonso Luis Escamilla Berrones, recibido con fecha 11 de los corrientes, mediante el cual presenta renuncia al cargo de Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

II. El ciudadano Alfonso Luis Escamilla Berrones, fue designado como Consejero mediante decreto número 333, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4341 del 30 de julio de 2004.

III. Este órgano colegiado, advierte que no existe en la normatividad constitucional y legal estatal precepto alguno en el que se indique expresamente cuál es el órgano facultado o competente para pronunciarse respecto de la renuncia de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Sin embargo, se reitera, tomando en cuenta que en términos del artículo 12 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es facultad del Congreso del Estado nombrar a los consejeros citados y por ende, al ser precisamente el Congreso Local el órgano expresamente facultado para designarlos, debe concluirse por identidad de razón, que será este mismo órgano el competente para pronunciarse respecto de la renuncia que presenten. De ello se sigue que el Congreso Local sí cuenta con facultades para pronunciarse respecto de las renunciaciones al cargo de Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

IV. Sentadas las premisas anteriores, se colige que la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Morelos, es competente para conocer y dictaminar respecto de la renuncia presentada por el ciudadano en comento, en términos de lo que dispone el artículo 40 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, dado que no existe facultad reservada para alguna comisión en el caso que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES.

POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA AL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

Artículo Único. Se acepta la renuncia del ciudadano Alfonso Luis Escamilla Berrones, al cargo de Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Segundo. Túrnese al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.**

PRESIDENTE.

**DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ
SECRETARIO.**

**DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
SECRETARIO.**

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de Diciembre de dos mil seis.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

**DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

**LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO
40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES.

1.- El H. Ayuntamiento de Cuautla, en sesión de Cabildo celebrada el día nueve de noviembre del año en curso, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS para invertirlos en infraestructura municipal.

2.- En ejecución de este acuerdo, el Presidente Municipal, C. Sergio Rodrigo Valdespín Pérez, dirigió al Titular de la Delegación de BANOBRAS S.N.C. una carta de intención, indicando que el empréstito solicitado será cubierto en un plazo de treinta y cuatro meses.

3.- Que para el efecto de que el Gobierno del Estado pueda fungir como avalista por el crédito mencionado y se otorguen en garantía las participaciones federales que le corresponden al Ayuntamiento de Cuautla, se precisa la autorización previa de esta Soberanía.

En virtud de lo anterior, y,

CONSIDERANDO.

I.- El artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dispone en su fracción X que los ayuntamientos están facultados para "Someter a la autorización del Congreso del Estado la celebración de empréstitos y la aprobación de los contratos respectivos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos"; este último ordenamiento dispone, en su artículo 19, que "Cuando los Municipios, sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal o fideicomisos, requieran la garantía del Estado, la contratación de empréstitos o créditos se realizará con la aprobación de la Secretaría de Hacienda. En el caso de que el Estado otorgue el empréstito, la contratación se realizará con la propia Secretaría de Hacienda."

II.- Que de acuerdo con los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2003 a 2006, así como en las expectativas de ingresos previstas en la Ley de Ingresos aprobadas por esta Soberanía para el ejercicio fiscal correspondiente al 2007, el Ayuntamiento de Cuautla cuenta con la suficiente solvencia económica para cubrir dentro del período de su ejercicio constitucional el importe del crédito solicitado, a más que a la fecha, el Ayuntamiento de Cuautla no reporta pasivo alguno derivado de empréstitos otorgados con anterioridad.

III.- Que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos es la Sociedad Nacional de Crédito que tiene como objetivo, entre otros, financiar a los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales la ejecución de obras públicas, mediante el otorgamiento de créditos, ofertando las tasas de interés más bajas del mercado.

IV.- Que entre las posibilidades que tienen los Ayuntamientos para allegarse de recursos, se encuentra, precisamente, la contratación de empréstitos; en el presente caso, la ejecución de obra pública para ampliar, conservar o mejorar la infraestructura municipal, es una acción que sin duda conlleva elevar la calidad de vida de los habitantes de ese Municipio, lo que justifica recurrir al endeudamiento como fuente de financiamiento.

V.- Por último, y atendiendo a que la Sociedad Nacional de Crédito requiere como garantía la afectación de las participaciones que le corresponden al Ayuntamiento de Cuautla y la firma del Gobierno del Estado como avalista de la operación, esta Comisión no encuentra impedimento legal alguno para otorgar la autorización del Congreso del Estado, tanto al Ayuntamiento de Cuautla, como al Poder Ejecutivo Estatal para celebrar ese contrato de apertura de crédito, figurando el primero como obligado principal y el segundo como Avalista, afectando en garantía las participaciones que le corresponden al Ayuntamiento solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO.

POR EL QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE SESENTA MILLONES DE PESOS, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para que, por conducto de su Presidente Municipal, celebre con la Institución de Crédito Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, contrato de apertura de crédito hasta por la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS, más los accesorios legales y financieros que se deriven de dicho financiamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El importe del crédito cuya contratación se autoriza, deberá ser cubierto por el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en un plazo no mayor a treinta y cuatro meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, sin que en ningún caso pueda exceder el plazo de pago del período de su ejercicio constitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- El importe del crédito obtenido deberá ser destinado única y exclusivamente en acciones de ampliación, conservación y mejora de la infraestructura municipal, de acuerdo con el programa de obra que apruebe el Cabildo, el que deberá contener descripción, monto y comunidades beneficiadas, sin que en ningún supuesto pueda destinarse al gasto corriente del Ayuntamiento solicitante.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento deberá registrar contablemente el empréstito obtenido y considerarlo en el Registro que afecte la deuda pública municipal, en términos de lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos; al efecto, el Ayuntamiento manejará en una sola cuenta bancaria los ingresos derivados del crédito que se autoriza; en ella quedarán registradas las disposiciones financieras para la ejecución de las obras aprobadas por el Cabildo, debiendo informar de lo anterior en la Cuenta Pública mensual que presenten a la Auditoría Superior Gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, suscriba el contrato respectivo en su carácter de avalista y afecte en garantía y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del crédito que se autoriza, las participaciones federales que le correspondan al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por el período de vigencia de los contratos respectivos, al efecto, este Ayuntamiento deberá otorgar al Gobierno del Estado, mediante los instrumentos jurídicos necesarios, la facultad de afectar esas participaciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos constitucionales correspondientes.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.

PRESIDENTE.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ

SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Diciembre de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1.- El H. Ayuntamiento de Zacatepec, en sesión de Cabildo, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS para invertirlos en infraestructura municipal.

2.- Que para el efecto de que el Gobierno del Estado pueda fungir como avalista por el crédito mencionado y se otorguen en garantía las participaciones federales que le corresponden al Ayuntamiento de Zacatepec, se precisa la autorización previa de esta Soberanía.

En virtud de lo anterior, y.

CONSIDERANDO.

I.- El artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dispone en su fracción X que los ayuntamientos están facultados para "Someter a la autorización del Congreso del Estado la celebración de empréstitos y la aprobación de los contratos respectivos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos"; este último ordenamiento dispone, en su artículo 19, que "Cuando los Municipios, sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal o fideicomisos, requieran la garantía del Estado, la contratación de empréstitos o créditos se realizará con la aprobación de la Secretaría de Hacienda. En el caso de que el Estado otorgue el empréstito, la contratación se realizará con la propia Secretaría de Hacienda."

II.- Que de acuerdo con los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2003 a 2006, así como en las expectativas de ingresos previstas en la Ley de Ingresos aprobadas por esta Soberanía para el ejercicio fiscal correspondiente al 2007, el Ayuntamiento de Zacatepec cuenta con la suficiente solvencia económica para cubrir dentro del período de su ejercicio constitucional el importe del crédito solicitado, a más que a la fecha, el Ayuntamiento de Zacatepec no reporta pasivo alguno derivado de empréstitos otorgados con anterioridad

III.- Que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos es la Sociedad Nacional de Crédito que tiene como objetivo, entre otros, financiar a los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales la ejecución de obras públicas, mediante el otorgamiento de créditos, ofertando las tasas de interés más bajas del mercado.

IV.- Que entre las posibilidades que tienen los Ayuntamientos para allegarse de recursos, se encuentra, precisamente, la contratación de empréstitos; en el presente caso, la ejecución de obra pública para ampliar, conservar o mejorar la infraestructura municipal, es una acción que sin duda conlleva elevar la calidad de vida de los habitantes de ese Municipio, lo que justifica recurrir al endeudamiento como fuente de financiamiento.

V.- Por último, y atendiendo a que la Sociedad Nacional de Crédito requiere como garantía la afectación de las participaciones que le corresponden al Ayuntamiento de Zacatepec y la firma del Gobierno del Estado como avalista de la operación, esta Comisión no encuentra impedimento legal alguno para otorgar la autorización del Congreso del Estado, tanto al Ayuntamiento de Zacatepec, como al Poder Ejecutivo Estatal para celebrar ese contrato de apertura de crédito, figurando el primero como obligado principal y el segundo como Avalista, afectando en garantía las participaciones que le corresponden al Ayuntamiento solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO.

POR EL QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE SEIS MILLONES DE PESOS, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, para que, por conducto de su Presidente Municipal, celebre con la Institución de Crédito Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, contrato de apertura de crédito hasta por la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS, más los accesorios legales y financieros que se deriven de dicho financiamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El importe del crédito cuya contratación se autoriza, deberá ser cubierto por el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, en un plazo no mayor a treinta y cuatro meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, sin que en ningún caso pueda exceder el plazo de pago del período de su ejercicio constitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- El importe del crédito obtenido deberá ser destinado única y exclusivamente en acciones de ampliación, conservación y mejora de la infraestructura municipal, de acuerdo con el programa de obra que apruebe el Cabildo, el que deberá contener descripción, monto y comunidades beneficiadas, sin que en ningún supuesto pueda destinarse al gasto corriente del Ayuntamiento solicitante.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento deberá registrar contablemente el empréstito obtenido y considerarlo en el Registro que afecte la deuda pública municipal, en términos de lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos; al efecto, el Ayuntamiento manejará en una sola cuenta bancaria los ingresos derivados del crédito que se autoriza; en ella quedarán registradas las disposiciones financieras para la ejecución de las obras aprobadas por el Cabildo, debiendo informar de lo anterior en la Cuenta Pública mensual que presenten a la Auditoría Superior Gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, suscriba el contrato respectivo en su carácter de avalista y afecte en garantía y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del crédito que se autoriza, las participaciones federales que le correspondan al Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por el período de vigencia de los contratos respectivos, al efecto, este Ayuntamiento deberá otorgar al Gobierno del Estado, mediante los instrumentos jurídicos necesarios, la facultad de afectar esas participaciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos constitucionales correspondientes.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.

PRESIDENTE.

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ

SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Diciembre de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.

Cuernavaca Morelos a 15 de diciembre del 2006.

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

SECRETARIO DE GOBIERNO

DEL ESTADO DE MORELOS

P r e s e n t e.

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 4493 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

DECRETO NÚMERO CINCO

En la página 03, columna Derecha, Primer Párrafo, Sexto renglón dice:

...

de Seguridad Pública, del 01 de enero de 1988 al 31

...

Debe decir:

...

de Seguridad Pública, del 01 de enero de 1998 al 31

...

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
RÚBRICA.

Cuernavaca Morelos a 15 de diciembre del 2006.

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
P r e s e n t e

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO TREINTA Y SEIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4493 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

DECRETO NÚMERO TREINTA Y SEIS

En la página 38, columna Izquierda, Octavo Párrafo, Décimo renglón dice:

...
hasta el 07 de julio del 2006, fecha en la que

...
Debe decir:

...
hasta el 07 de julio del 2005, fecha en la que

...
En la página 38, columna Derecha, Primer Párrafo, Quinto renglón dice:

...
01 de febrero del 2001 hasta el 07 de julio del 2006.

...
Debe decir:

...
01 de febrero del 2001 hasta el 07 de julio del 2005.

...

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
RÚBRICA.

Cuernavaca Morelos a 15 de diciembre del 2006.

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
P r e s e n t e.

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO CUARENTA Y CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4495 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

DECRETO CUARENTA Y CINCO

En la página 14, columna Derecha, Primer Párrafo, Tercer renglón dice:

...

Estado, el C. Felipe Javier Jonson Jiménez, por su

...

Debe decir:

...

Estado, el C. Felipe Javier Johnson Jiménez, por su

...

En la página 14, columna Derecha, Tercer Párrafo, Segundo renglón dice:

...

Javier Jonson Jiménez, prestó sus servicios en el H.

...

Debe decir:

...

Javier Johnson Jiménez, prestó sus servicios en el H.

...

En la página 15, columna Izquierda, Tercer Párrafo, Tercer renglón dice:

...

Jonson Jiménez, quien presta sus servicios en el

...

Debe decir:

...

Johnson Jiménez, quien presta sus servicios en el

...

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN.
RÚBRICA.

Cuernavaca Morelos a 15 de diciembre del 2006.

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
P r e s e n t e.

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO SESENTA Y CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4497 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2006.

DECRETO SESENTA Y CINCO

En la página 20, columna Derecha, Primer Párrafo, Tercer renglón dice:

...

C. Javier Montaña Cortés, por su propio derecho,

...

Debe decir:

...

C. Javier Montaña Cortés, por su propio derecho,

...

En la página 21, columna Izquierda, Tercer Párrafo, Segundo renglón dice:

...
Montaño Cortés, prestó sus servicios en el Poder

...
Debe decir:

...
Montaño Cortéz, prestó sus servicios en el Poder

...
En la página 21, columna Derecha, Segundo Párrafo, Tercer renglón dice:

...
Cortés, quien prestó sus servicios en el H. Congreso

...
Debe decir:

...
Cortéz, quien prestó sus servicios en el H. Congreso

...

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
RÚBRICA.

Cuernavaca Morelos a 15 de diciembre del 2006.

LIC SERGIO ALVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
P r e s e n t e.

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4499 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2006.

DECRETO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO

En la página 20, columna Izquierda, Octavo Párrafo, Décimo Cuarto renglón dice:

...
años de edad, ya que nació el 05 de mayo de 1950,

...
Debe decir:

...
años de edad, ya que nació el 05 de febrero de 1950,

...

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
RÚBRICA.

FE DE ERRATAS.- Al Sumario del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4495, de fecha 22 de Noviembre de 2006, página 1, columna derecha, renglones 9 al 11 dice:

DECRETO NÚMERO CINCO.- Por el que se concede pensión por jubilación a la C. María Estela Flores Encinas.

Debe decir:

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Felipe Javier Johnson Jiménez.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos. 2006 – 2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME
CONFIEREN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XVII
Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y
CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS
ARTÍCULOS 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiséis de julio del año en curso se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4475, el Decreto número mil ciento sesenta y nueve por el que se crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Instituto del Deporte del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación.

Que con fecha 11 de octubre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4489, el Acuerdo para la Continuidad de la Operatividad del Instituto del Deporte del Estado de Morelos, y mediante el cual se establecía que dicho Instituto continuará trabajando con los recursos financieros autorizados por el Congreso del Estado de Morelos para el Instituto del Deporte y la Juventud del Estado de Morelos hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso, por ser necesarios para su operatividad y con el fin de no afectar el proceso de entrega-recepción de la administración pasada.

Asimismo, el Instituto del Deporte del Estado de Morelos continuará trabajando con los recursos humanos y materiales asignados, cuya transferencia se hará hasta el 31 de diciembre del año en curso, con la participación de las áreas que se involucran.

Toda vez que no se previó en el citado acuerdo sobre la protección y seguridad a los derechos de los trabajadores de dicho Instituto, así como la seguridad social de los mismos, es necesario modificar el acuerdo emitido en el mes de octubre, con el objeto de poder garantizar la

continuidad de los pagos de los trabajadores del Instituto del Deporte del Estado de Morelos, así como la seguridad social de los mismos, tanto para el Personal Sindicalizado, de Confianza, y Supernumerarios. Pagos que se seguirán realizando, posterior a la vigencia del acuerdo de 11 de octubre de 2006.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO PARA LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene la finalidad de proteger y respetar los derechos laborales, tales como antigüedad y otros, de los trabajadores Sindicalizados, de Confianza, y Supernumerarios del Instituto del Deporte del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- La Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado de Morelos, en coordinación con la Dirección General de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación, seguirá administrando los recursos humanos del Instituto del Deporte del Estado de Morelos, así como la Previsión Social que establece la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; los recursos necesarios por estos conceptos los descontará la Secretaría de Finanzas, del presupuesto del Instituto del Deporte del Estado de Morelos

TERCERO.- Para el caso de que se cuente con la suficiente capacidad presupuestal y el correspondiente Programa Operativo Anual del Instituto del Deporte del Estado de Morelos, y previa aprobación de la Junta de Gobierno del propio Instituto, en base a los lineamientos que establece la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado de Morelos, el Instituto del Deporte, podrá realizar los movimientos del personal que requiera para su debido funcionamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintisiete días de diciembre de dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 3, 4, 5, FRACCIONES IV, VI, X, XIII, XIV, XXV Y XXVI, 6 FRACCIONES, IV Y VII INCISOS A), B), D) Y E), 8, 9, 10, FRACCIÓN III, 19, 27 FRACCIÓN XI, XII, XIII, XIV Y XV Y 28 DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

Que el Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, forma parte importante del Acuerdo 006/2006, de fecha nueve de noviembre del año 2006, publicado con fecha 15 de noviembre del mismo año, en el Periódico Tierra y Libertad, Órgano Informativo del Gobierno del Estado.

Que es necesario hacer una precisión, respecto del citado Acuerdo 006/2006, de fecha nueve de noviembre del 2006, en su numeral NOVENO Inciso d).

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

Alcance al Acuerdo 006/2006, de fecha nueve de noviembre del año dos mil seis, publicado el quince de noviembre del mismo mes y año, en el Periódico "Tierra y Libertad", Órgano Informativo del Gobierno del Estado.

PRIMERO: FORMATO DE DICTAMEN MÉDICO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO:

SEGUNDO: Se hace la precisión respecto del Acuerdo 006/2006, de nueve de noviembre del 2006, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo de Gobierno del Estado, el día 15 de noviembre del mismo mes y año, en los siguientes términos: El numeral NOVENO en su inciso d) dice d) Holograma en tercera dimensión, en cuyo fondo aparecerá el Escudo de los Estados Unidos Mexicanos con el acrónimo PGJ, así como el nombre del dictamen médico, y Inciso que debe decir: d) Holograma en tercera dimensión, en cuyo fondo aparecerá el acrónimo PGJ, así como el nombre del dictamen médico, y.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

D. en D. JOSÉ FRANCISCO CORONATO

RODRÍGUEZ

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

**SERVICIOS PERICIALES**

A. P. _____

No. Folio _____

(Lugar y Fecha)

**DICTAMEN MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO**

Lic: _____

(Nombre del A.M.P. y su adscripción)

PRESENTE

Los que suscriben, peritos médicos legistas y psicólogo forense, adscritos a los Servicios Periciales de la Subprocuraduría _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 85 tercero, cuarto y quinto párrafos y 87 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 14, 15, 16 fracción II y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; 8, 9 y 10 fracción III y 19 de su Reglamento; y con base en el Acuerdo 006/2006 expedido por el C. Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, emiten el presente Dictamen, el cual se aplica bajo la supervisión de la Visitaduría General por conducto de la Subdirección de Derechos Humanos de esta Institución, conforme a lo establecido en los artículos 2, 27 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

En caso de necesitar mayor espacio para requisitar los incisos y numerales del presente dictamen, favor de utilizar las hojas que se anexan al final. Asimismo, deberán cancelarse con una cruz o con la leyenda "cancelado" todos los espacios o incisos que no sean empleados.

**SERVICIOS PERICIALES**

A. P. _____

No. Folio _____

- 1. SOLICITUD DEL DICTAMEN:** Además de los Agentes del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA EN EL ESTADO DE MORELOS, cualquier detenido o reo, el defensor de dicha persona o un tercero, también podrán solicitar el reconocimiento médico-psicológico.

Anotar en la línea que está en blanco el nombre, cargo, institución y domicilio particular, oficial y laboral del solicitante examinado.

C. _____

2. PRESENTACIÓN DE LA PERSONA:

Quien va a ser examinado se presenta en compañía de las siguientes personas:

Documentar nombre, cargo, institución, número de gafete o identificación de los acompañantes.

2.1 _____
2.2 _____
2.3 _____
2.4 _____

3. RESTRICCIONES O LIMITACIONES EXISTENTES DURANTE LA EVALUACIÓN:

3.1 Dictamen llevado a cabo en una persona bajo custodia: Sí ☐ NO ☐

3.2 Personas presentes durante el examen:

Salvo en casos excepcionales, los peritos médicos legistas y psicólogos forenses, durante la evaluación, solicitarán el retiro de todas las personas presentes así como las que tengan acceso a la persona examinada. Antes de proceder con la evaluación, los peritos documentarán el nombre, cargo, institución, número de gafete o cédula profesional, y la firma de todas aquellas personas que permanezcan presentes durante la evaluación o con acceso a la persona examinada.



SERVICIOS PERICIALES

A. P. _____

No. Folio _____

Nombre	Cargo/Institución	Número de gafete o cédula profesional	Firma
1.			
2.			
3.			
4.			

4. DATOS GENERALES INFORMATIVOS DE LA PERSONA EXAMINADA:

Los peritos solicitarán una identificación para corroborar la identidad de la persona que va a ser examinada, cuya copia de dicho documento se anexará a este dictamen. De no contar con un documento de identificación, los peritos retratarán a la persona examinada, anexando la fotografía a este dictamen.

A las _____ horas, del día _____ de _____ de _____, tuve a la vista en _____ a una persona que dijo llamarse: _____

4.1 Sexo:	4.2 Fecha de nacimiento (día, mes, año):
4.3 Nacionalidad:	4.4 Estado Civil:
4.5 Originario de:	4.6 Radicado en:
4.7 Escolaridad:	4.8 Ocupación:
4.9 Religión:	4.10 Documento de identificación de la persona examinada: Número:

**SERVICIOS PERICIALES**

A. P. _____

No. Folio _____

4.11 De origen étnico minoritario: SÍ ☐ NO ☐	4.12 Nombre de la etnia:
4.13 Idiomas que habla la persona examinada: Lengua materna: _____ Domina el español: SÍ ☐ No ☐	
4.14 Nombre del intérprete, en caso de que la persona examinada no hable o domine el español.	

5. CALIFICACIONES DE LOS PERITOS MÉDICOS LEGISTAS Y PSICÓLOGO FORENSE:

Marque todos los que le apliquen:

5.1 Primer perito (nombre): _____
 Cédula profesional (); credencial de perito oficial ();
 otros _____ ();
 formación psicológica /psiquiátrica (); experiencia en documentar signos de tortura y/o malos tratos; experiencia regional en materia de derechos humanos en relación con la investigación y documentación (); publicaciones sobre el tema (); presentaciones y cursos de formación sobre el tema ().

5.2 Segundo perito (nombre): _____
 Cédula profesional (); credencial de perito oficial ();
 otros _____ ();
 formación psicológica /psiquiátrica (); experiencia en documentar signos de tortura y/o malos tratos; experiencia regional en materia de derechos humanos en relación con la investigación y documentación (); publicaciones sobre el tema (); presentaciones y cursos de formación sobre el tema ().

5.3 Tercer perito (nombre): _____
 Cédula profesional (); credencial de perito oficial ();
 otros _____ ();
 formación psicológica /psiquiátrica (); experiencia en documentar signos de tortura y/o malos tratos; experiencia regional en materia de derechos humanos en relación con la investigación y documentación (); publicaciones sobre el tema (); presentaciones y cursos de formación sobre el tema ().

**SERVICIOS PERICIALES**

A. P. _____

No. Folio _____

6. CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA PERSONA EXAMINADA:

Los peritos médicos explicarán los siguientes puntos:

1. Identificación y afiliación laboral de los médicos y psicólogo
2. Propósito de la evaluación médico-psicológica
3. Límites de la confidencialidad
4. Beneficios de la evaluación médico-psicológica
5. Derecho a rehusar la evaluación a una segunda opinión, o a una evaluación por un médico de su preferencia

Si los peritos médicos consideran que la persona examinada se encuentra en un estado mental que no permite obtener un consentimiento para la evaluación, tales como la intoxicación alcohólica o el delirio, éstos deberán documentar el estado mental de la persona y procederán con el examen físico, así como con la documentación fotográfica y la recolección de muestras para análisis forense. Asimismo, documentarán los hallazgos que puedan ser temporales. Los médicos completarán la evaluación una vez que el individuo se encuentre en condiciones de otorgar su consentimiento.

Acepta la realización de la entrevista y la exploración médico-psicológica:

SÍ ☐ NO ☐

Si la respuesta es negativa, explique:



SERVICIOS PERICIALES

A. P. _____

No. Folio _____

7. ANTECEDENTES DE LA PERSONA EXAMINADA:

7.1 Antecedentes médicos, quirúrgicos, ortopédicos y/o gineco-obstétricos (incluir medicamentos que la persona examinada toma actualmente):

7.2 Antecedentes psicológicos y sociales previos: (si es el caso, incluir historia de adicciones y/o uso de sustancias):

7.3 Análisis del expediente clínico, si éste existiere, de exámenes médicos anteriores, incluidos certificados de integridad física y dictámenes médico-forenses preexistentes:



SERVICIOS PERICIALES

A. P. _____

No. Folio _____

8. HECHOS REFERIDOS POR LA PERSONA EXAMINADA:

8.1 Descripción general de los hechos:

Se deben incluir datos generales de los hechos, tales como tipos de abuso físico, psicológico y/o sexual; los nombres y el número de personas que supuestamente cometieron los abusos (si los sabe); circunstancias asociadas con la presentación o detención, tales como orden de comparecencia, de detención o de cateo y si hubo resistencia física durante la detención; cronología y lugares donde los hechos ocurrieron, incluidas fechas y horas aproximadas (si los sabe).

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins or other markings on the paper.



No. Folio _____

Se incluirán datos específicos, tales como presencia de otras personas que han sufrido abuso físico-psicológico, descripción de los lugares de detención, descripción de los modos de transporte, acceso a servicios sanitarios, acceso a parientes o abogados, confinamiento solitario, etc.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are approximately 20 lines visible. The paper has a slight shadow on the right side, suggesting it's resting on a surface.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines, typical of notebook paper. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.

**SERVICIOS PERICIALES**

A. P. _____

No. Folio _____

8.4 Exploración de otros métodos de tortura y/o maltrato:

Después de la narrativa, hacer una exploración de otros métodos de tortura considerando la siguiente lista: trauma contuso, posiciones forzadas, quemaduras, choques eléctricos, asfixia, presión, compresión o machacamiento, heridas penetrantes, maniobras erótico-sexuales o ataque sexual, amputaciones, aplicación, ingesta o introducción de drogas y enervantes, alcohol, etc., confinamiento solitario, condiciones no higiénicas del lugar de detención o confinamiento, negación de alimentos y agua, condiciones extremas de temperatura, sobrestimulación e inhibición sensoriales, humillaciones, amenazas, técnicas psicológicas como la desesperanza aprendida, coerción, violación de valores culturales y forzar a participar en actos de tortura.



No. Folio

9.1 Exploración de síntomas agudos/inmediatos relacionados con los actos de tortura; incluir una descripción de los tratamientos recibidos:

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.[illegible]

**SERVICIOS PERICIALES**

A. P. _____

No. Folio _____

9.3 Incapacidades funcionales después de los actos de tortura:

10. INSPECCIÓN GENERAL Y/O EXAMEN FÍSICO:

La descripción debe seguir las directrices generalmente aceptadas para exámenes físicos. Toda lesión, reciente o no reciente, secuela, estigma, signo, huella, relacionada o no con los hechos descritos por la persona examinada, será observada y descrita metodológicamente en el dictamen pericial. Si es relevante con el caso, también se dejará constancia de la ausencia de huellas, lesiones o hallazgos.

El reporte se hará de la manera o forma descriptiva habitual que incluirá: tipo y número de lesiones, ubicación anatómica, forma, color, planos anatómicos involucrados, dimensiones, dirección, magnitud, consecuencias, cronología de realización y objeto vulnerante de producción.

Todo hallazgo físico o característica morfológica, se debe numerar y documentar tanto de manera gráfica así como con fotografías. Dicha numeración se correlacionará con los diagramas respectivos.

10.1 Apariencia general (incluir signos vitales, señas particulares):



No. Folio _____

[illegible][illegible][illegible]

**SERVICIOS PERICIALES**

A. P. _____

No. Folio _____

10.5 Cavidad oral/dentadura:

10.6 Tórax/espalda/abdomen:

10.7 Sistema genito/urinario (incluyendo examen pélvico, perineo, ano y recto):

10.8 Sistema músculo-esquelético:



No. Folio _____

[illegible]

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are approximately 20 lines visible. The paper has a slight shadow on the right side, suggesting it's resting on a surface.



SERVICIOS PERICIALES

A. P. _____

No. Folio _____

11.2 Padecimientos psicológicos actuales (reportados y/o observados):

Documentar la presencia o ausencia de síntomas comúnmente encontrados en personas que sufrieron tortura y/o maltrato. Síntomas depresivos (tomado del Cuestionario de Síntomas de Hopkins): 1. Sentirse sin energía o decaído; 2. Culparse a sí mismo por cosas que pasan; 3. Llorar con facilidad; 4. Pérdida del interés o placer sexual; 5. Pérdida del apetito; 6. Dificultad para conciliar el sueño; 7. Desesperanza en el futuro; 8. Sentirse triste; 9. Sentirse solo; 10. Pensar ideas suicidas; 11. Sentirse atrapado, sin salida; 12. Preocuparse mucho; 13. Sentirse sin ánimo para hacer cosas; 14. Sentirse que todo requiere un gran esfuerzo; 15. Sentirse que no vale nada como persona; 16. Pensar que es mejor no seguir viviendo.

Síntomas del Trastorno de Estrés Postraumático y Ansiedad (tomado del Cuestionario de Trauma de Harvard): 1. Recordar los acontecimientos terribles y dolorosos; 2. Revivir esos acontecimientos; 3. Tener pesadillas; 4. Sentirse aislado; 5. Incapaz de experimentar emociones; 6. Sentirse inquieto, se sobresalta fácilmente; 7. Problemas para concentrarse; 8. Problemas para dormir; 9. Sentirse amenazado, en guardia; 10. Sentirse irritable o tener episodios de rabia; 11. Evita recordar los acontecimientos terribles y dolorosos; 12. Dificultad para acordarse de los acontecimientos terribles y dolorosos; 13. Sentir menos interés para realizar las actividades diarias; 14. Sentirse como si no tiene futuro, desesperanzado; 15. Evita pensar o sentir cosas relacionadas con los acontecimientos terribles y dolorosos; 16. Experimenta reacciones físicas o emocionales cuando se acuerda de los acontecimientos terribles y dolorosos; 17. Sentirse incomprendido; 18. Tiene dificultades para realizar sus actividades diarias; 19. Sentirse culpable por las cosas que pasaron; 20. Sentirse culpable por haber sobrevivido; 21. Sentirse desesperanzado; 22. Avergonzado por esos acontecimientos terribles y dolorosos; 23. Pensar en el por qué de los eventos sucedidos; 24. Sentirse como si estuviera volviéndose loco; 25. Sentirse como la única persona a la que le han sucedido estos eventos; 26. Sentir como si todas las personas están en su contra; 27. Sentir que no puede confiar en nadie; 28. La gente le rememora de hechos que vivió pero que no recuerda; 29. Sentirse como dividido en dos entes; 30. Sentirse como que alguien de confianza lo traicionó.



No. Folio _____

[illegible]

Documentar la percepción e interpretación del abuso por la persona examinada, el contexto social antes, durante y después de la tortura y/o maltrato, el apoyo social de amigos y de la comunidad, los valores y actitudes sobre los acontecimientos traumáticos; los factores políticos y culturales, así como la intensidad y duración de los acontecimientos traumáticos.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

**SERVICIOS PERICIALES**

A. P. _____

No. Folio _____

11.4 Evaluación del funcionamiento social (incluir empleo, relaciones y papel dentro del núcleo familiar, así como relaciones sociales después de los eventos):

11.5 Descripción del cuadro clínico o de hallazgos que sugieran que la persona examinada se encuentra bajo la influencia de alguna sustancia tóxica, enervantes, etc:

12. ESTUDIOS PARACLÍNICOS: (si están indicados)

12.1 Estudios radiográficos (radiografía simple, escintilografía radio isotópica, tomografía computarizada, resonancia magnética nuclear y/o ultrasonografía).

Describir el resultado del examen, fecha y sitio donde se realizó éste, nombre del radiólogo u otro que interpreta el estudio radiológico (anexar copia oficial del resultado):



SERVICIOS PERICIALES

A. P. _____

No. Folio _____

12.2 Estudios forenses:

Aunque no limitados a los exámenes médico, químico, histopatológico, patológico, genético, etc, que aquí se enumeran, se podrán practicar estudios forenses que incluyan laboratorios de toxicología; muestras de líquido seminal, vaginal y/o rectal; estudios de ADN; muestras de cabello, piel, y uñas; estudios de ropas u otros objetos personales.

Describir el nombre del examen, resultado, rango normal, fecha y sitio donde se realizó el examen, nombre del profesional que lo interpreta (anexar copia oficial del resultado):

12.3 Otros estudios paraclínicos:

Aunque no limitados a los exámenes de laboratorio que aquí se enumeran, se deberán recabar otras ayudas diagnósticas que incluyan laboratorios de análisis de sangre, electroencefalogramas, miografías, biopsias de piel y endoscopías. Aquí se debe recurrir al *Protocolo de Estambul* para ver las indicaciones clínicas de cada una de estas ayudas diagnósticas.

Detallar el nombre del examen, resultado, rango normal, fecha y sitio donde se realizó el examen, nombre del profesional que lo interpreta (anexar copia oficial del resultado).

**SERVICIOS PERICIALES**

A. P. _____

No. Folio _____

13. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, FOTOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL:

Para una presentación gráfica de las lesiones, deberán llenarse los diagramas de siluetas anatómicas que se anexan. De igual manera, se documentarán fotográficamente las lesiones. Las numeraciones del dictamen se correlacionarán con la numeración de los diagramas y las fotografías.

Advertencia: todo material gráfico y/o audiovisual se conservará como evidencia.

13.1 Se registraron diagramas: Sí ☐ (Cuántos: _____) NO ☐

13.2 Se tomaron fotografías: Sí ☐ (Cuántas: _____) NO ☐

13.3 Se tomaron videos: Sí ☐ (Cuántos: ____ Duración: ____ minutos) NO ☐

14. INTERCONSULTAS:

De requerir la intervención de algún médico especialista o de cierta área pericial auxiliar, su resultado se analizará por los peritos médicos firmantes, quienes determinarán y concluirán si existe o no congruencia y correspondencia entre la dinámica de hechos y el resultado lesivo con la versión de la persona examinada, así como con el mecanismo productor de lesiones y su cuadro lesivo observado (interpretación de los hallazgos).

14.1 Exámenes psicológicos y/o neuropsicológicos:

Describir el resultado del examen, fecha y sitio donde se realizó, nombre del psicólogo, neuropsicólogo o psiquiatra que interpreta el estudio (anexar copia oficial de los resultados)



SERVICIOS PERICIALES

A. P. _____

No. Folio _____

14.2 Otras interconsultas:

Describir el resultado del examen, fecha y sitio donde se realizó éste, nombre del profesional que condujo dicha interconsulta (anexar copia oficial de las mismas)

15. INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS. OPINIÓN SOBRE LA CONGRUENCIA ENTRE TODAS LAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y EVIDENCIAS CITADAS: (Testimonios, hallazgos físicos y/o psicológicos, expedientes clínicos, dictámenes, fotografías, estudios paraclínicos, estudios forenses o interconsultas, etc.)

I.- SIGNOS Y SÍNTOMAS FÍSICOS:

- A) Correlacionar el grado de concordancia entre los síntomas e incapacidades recientes (agudas) y no recientes (crónicas) con las alegaciones de tortura y/o maltrato.
- B) Correlacionar el grado de concordancia de los hallazgos encontrados durante la exploración física y las alegaciones de tortura y/o maltrato **(la ausencia de signos físicos no excluye la posibilidad de que se haya infligido tortura y/o maltrato)**.
- C) Correlacionar el grado de concordancia entre los hallazgos físicos del individuo y su conocimiento de los métodos de tortura y/o maltrato utilizados en una determinada región y sus efectos ulteriores comunes.

II.- SIGNOS Y SÍNTOMAS PSICOLÓGICOS:

- A) Correlacionar el grado de concordancia entre los hallazgos psicológicos y la descripción de la presunta tortura y/o maltrato.
- B) Evaluar si los signos psicológicos hallados son reacciones esperables o típicas al estrés extremo dentro del contexto cultural y social del sujeto.
- C) Señalar el estado que guarda el sujeto en la evolución fluctuante durante el período en que se padecen los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco temporal en relación con los acontecimientos de tortura y en qué punto de la recuperación se encuentra el sujeto.
- D) Identificar todo elemento estresante coexistente que actúe sobre el sujeto, así como el efecto que sobre él esas influencias puedan tener.
- E) Mencionar y correlacionar con las alegaciones de abuso, condiciones físicas tales como daño cerebral orgánico, que pueden contribuir al cuadro clínico.



No. Folio _____

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.



No. Folio

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

**SERVICIOS PERICIALES**

A. P. _____

No. Folio _____

17. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (DIAGNÓSTICO CLÍNICO MÉDICO-LEGAL):

NOTA: SE ESTABLECERÁ PERICIALMENTE SI EL CUADRO LESIVO REFERIDO POR LA PERSONA EXAMINADA ES COMPATIBLE O NO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA EN EL ESTADO DE MORELOS: "COMETE EL DELITO DE TORTURA, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE, CON MOTIVO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA INTENCIONAL, INFLIJA A UNA PERSONA DOLORES O SUFRIMIENTOS GRAVES, SEAN FÍSICOS O PSÍQUICOS, CON EL FIN DE OBTENER, DEL TORTURADO O DE UN TERCERO, INFORMACIÓN O UNA CONFESIÓN, O CASTIGARLA POR UN ACTO QUE HAYA COMETIDO O SE SOSPECHE HA COMETIDO.

NO SE CONSIDERARÁ COMO TORTURA LAS MOLESTIAS O PENALIDADES QUE SEAN CONSECUENCIA ÚNICAMENTE DE SANCIONES LEGALES, QUE SEAN INHERENTES O INCIDENTALES A ÉSTAS, O DERIVADAS DE UN ACTO LEGÍTIMO DE AUTORIDAD, SIEMPRE QUE NO INCLUYAN LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS O LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO".

Exponer opinión profesional sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información, evidencia forense antes mencionada y las alegaciones de tortura y/o maltrato. Emitir la clasificación médico legal de las lesiones físicas y/o psicológicas encontradas. Incluir recomendaciones sobre nuevas evaluaciones y cuidados del sujeto.



No. Folio _____

This image shows a full page of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page, providing a template for handwriting practice or general writing. There are no margins, text, or other markings on the page.

Los peritos médicos abajo firmantes certifican que les fue permitido trabajar de manera libre e independiente y examinar en privado a la persona mencionada en este dictamen, fuera de alguna restricción o reserva, sin que las autoridades responsables de la custodia utilizaran alguna forma de coacción.

SÍ ☐ NO ☐



SERVICIOS PERICIALES

A. P. _____

No. Folio _____

En caso de haber existido restricciones, especificarlas:

19. DECLARACIÓN DE VERACIDAD:

La práctica del examen finalizó a las _____ del _____ de _____ del _____.

Nosotros declaramos, bajo protesta de decir verdad y de acuerdo con el artículo 85 segundo y quinto párrafos del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS, que estamos dispuestos a emitir opinión técnica basada en el presente dictamen y en nuestro conocimiento especializado, y que este dictamen fue realizado el día de la fecha que se señala en el mismo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL PERITO MÉDICO LEGISTA O FORENSE

Nombre y firma

Número de cédula profesional

EL PERITO MÉDICO LEGISTA O FORENSE

Nombre y firma

Número de cédula profesional

EL PERITO PSICÓLOGO FORENSE

Número de cédula profesional

**SERVICIOS PERICIALES**

A. P. _____

No. Folio _____

20. PARTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES:

Si la persona responde afirmativamente que sufrió abusos de carácter físico, psicológico y/o sexual, o bien, si a juicio del médico hay indicios de éstos, deben hacerlo del conocimiento del Agente del Ministerio Público a efecto de que se le dé, a la persona examinada, atención especializada en la materia y/o se le ofrezca protección.

Incluir el nombre del agente del Ministerio Público al cual se informa:

EN CASO DE QUE LOS PERITOS MÉDICOS LEGISTAS O FORENSES, OFICIALES O HABILITADOS, DESPUÉS DE HACER EL RECONOCIMIENTO CLÍNICO INTEGRAL DE LA PERSONA EXAMINADA, POSEAN INDICIOS O BIEN, INFIERAN QUE PUEDEN HALLARSE ANTE UN CASO DE TORTURA O MALOS TRATOS, DEBERÁN FIRMAR LO QUE SIGUE:

De acuerdo con el artículo 85 tercer párrafo del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS, los peritos que dictaminen serán dos o más, pero bastará uno cuando solamente éste pueda ser habido, o cuando el caso sea urgente.

Con fundamento en el artículo 12 de la LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA EN EL ESTADO DE MORELOS, hacemos del conocimiento del C. Agente del Ministerio Público que, el presente caso, puede encuadrar en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 3 de la citada Ley. El numeral 12 mencionado, dice:

**SERVICIOS PERICIALES**

A. P. _____

No. Folio _____

“ARTÍCULO 12. Cualquier persona que conozca de la comisión del delito de tortura, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de las autoridades correspondientes.

El servidor público que en ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura, está obligado a denunciarlo de inmediato; si no lo hiciere, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión, y multa de quince a sesenta días de salario mínimo general vigente en el Estado, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes.

El agente del Ministerio Público que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento, por sí o por denuncia de terceros, de la comisión de hechos que constituyan el delito de tortura, deberá de iniciar, de oficio e inmediatamente, la averiguación previa correspondiente para determinar lo ocurrido y en su caso, ejercitar acción penal en contra de quienes resulten responsables; si no lo hiciere, se le impondrán las sanciones establecidas en el párrafo anterior”.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL PERITO MÉDICO LEGISTA

Nombre y firma

EL PERITO MÉDICO LEGISTA

Nombre y firma

EL PERITO PSICÓLOGO FORENSE

Nombre y firma

Nota: En caso de no utilizarse, cancelar el espacio de firmas.



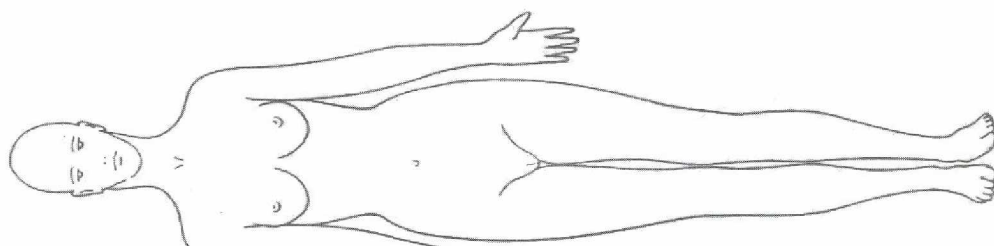
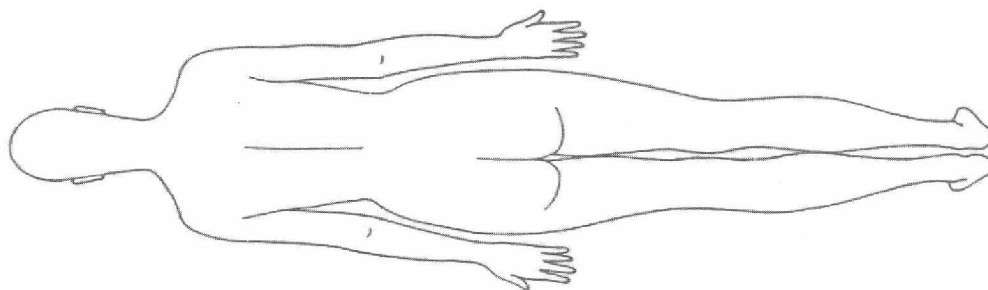
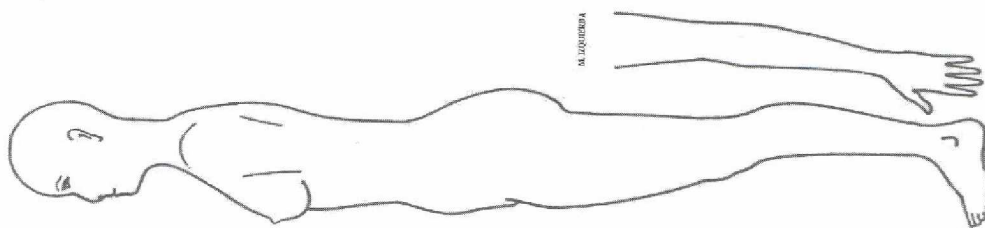
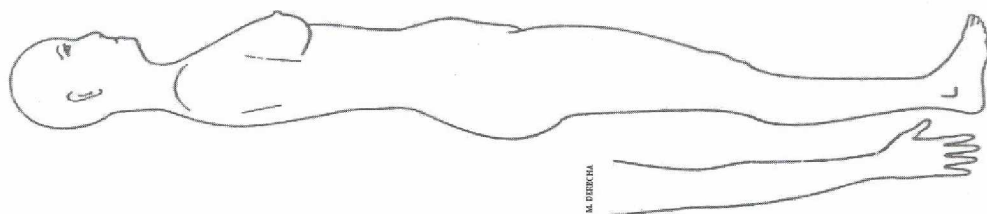
SERVICIOS PERICIALES

A. P. _____

No. Folio _____

ANEXO SILUETAS CORPORALES

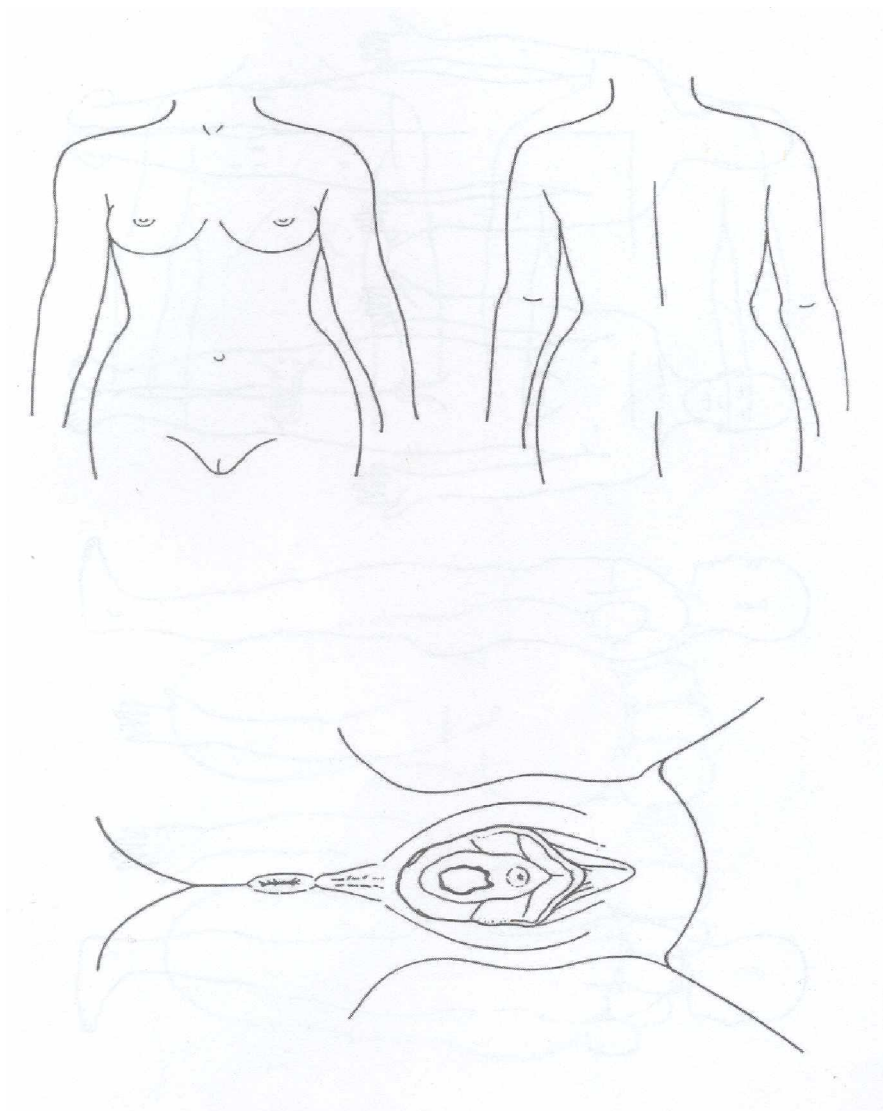
Nota: Debe existir correspondencia del señalamiento con la descripción de lesiones



**SERVICIOS PERICIALES**

A. P. _____

No. Folio _____

**ANEXO
SILUETAS CORPORALES****Nota:** Debe existir correspondencia del señalamiento con la descripción de lesiones



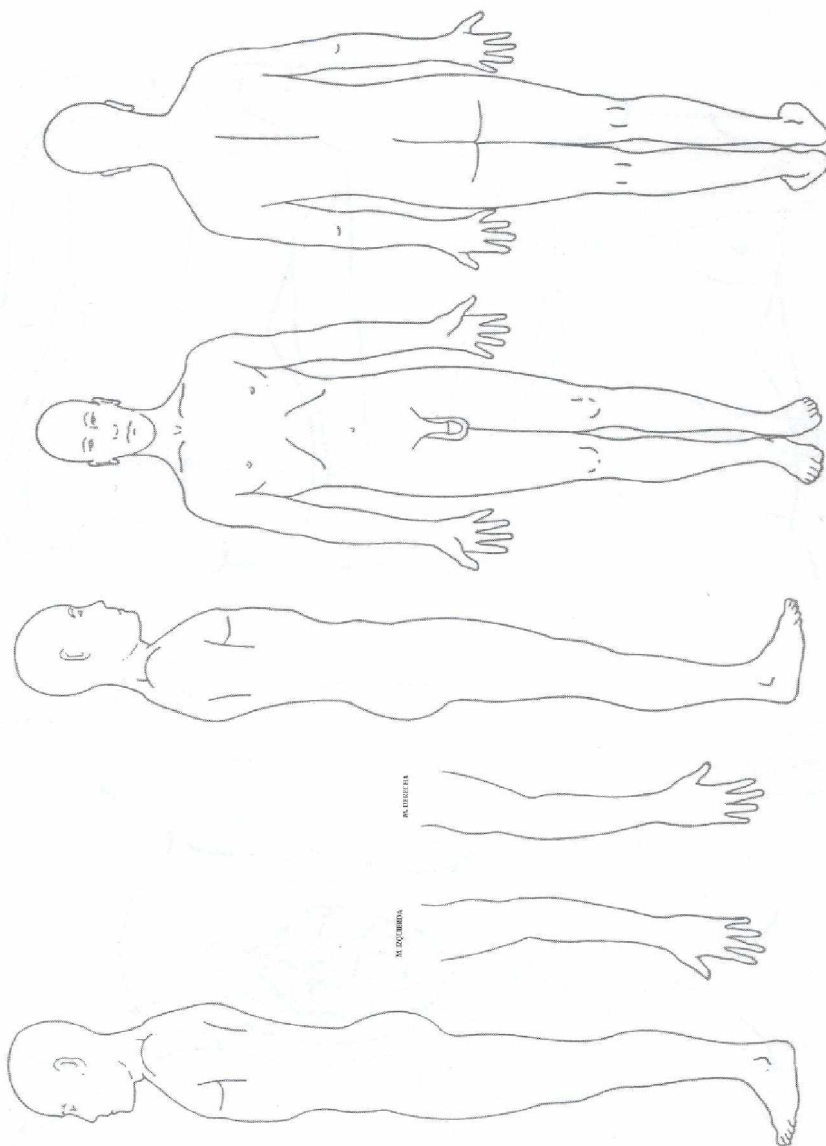
SERVICIOS PERICIALES

A. P. _____

No. Folio _____

ANEXO SILUETAS CORPORALES

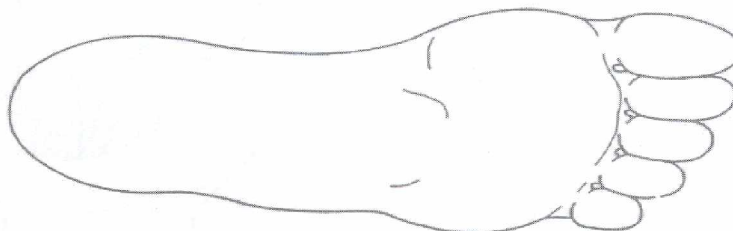
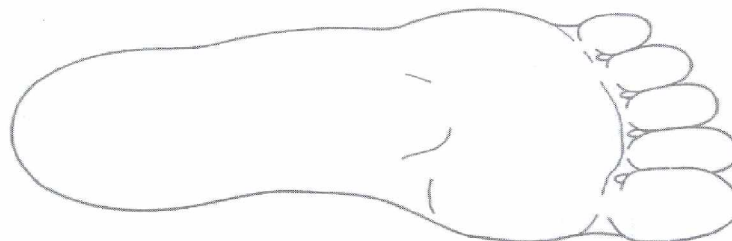
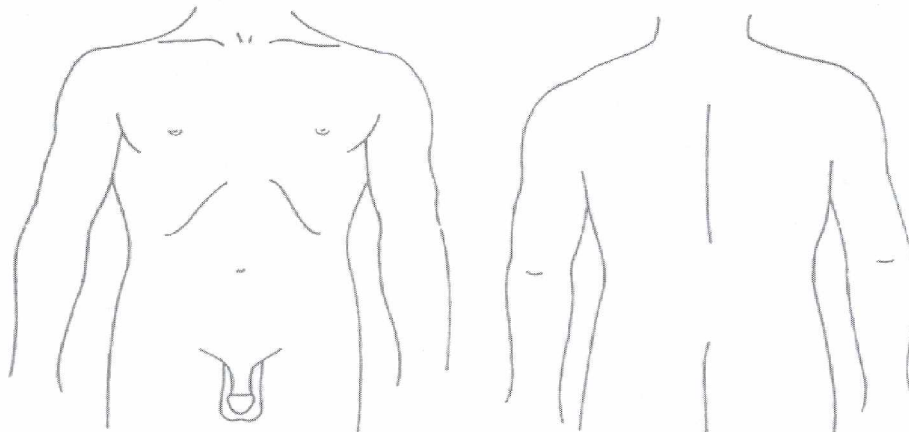
Nota: Debe existir correspondencia del señalamiento con la descripción de lesiones



**SERVICIOS PERICIALES**

A. P. _____

No. Folio _____

**ANEXO
SILUETAS CORPORALES****Nota:** Debe existir correspondencia del señalamiento con la descripción de lesiones



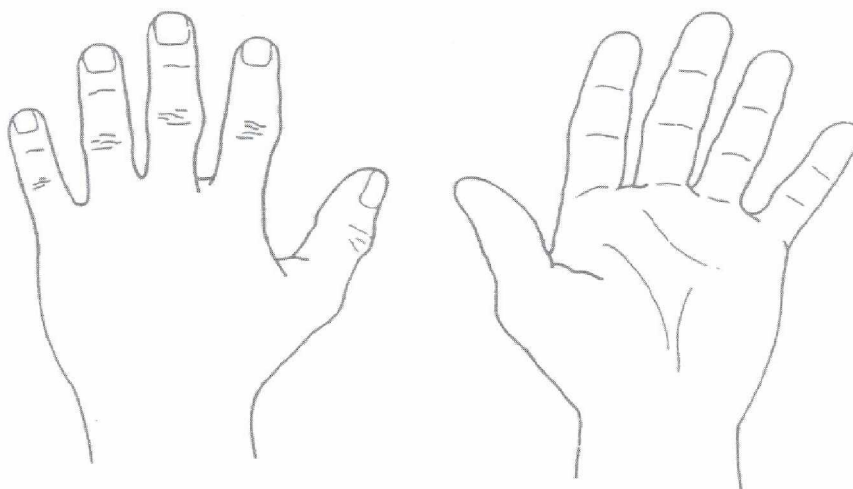
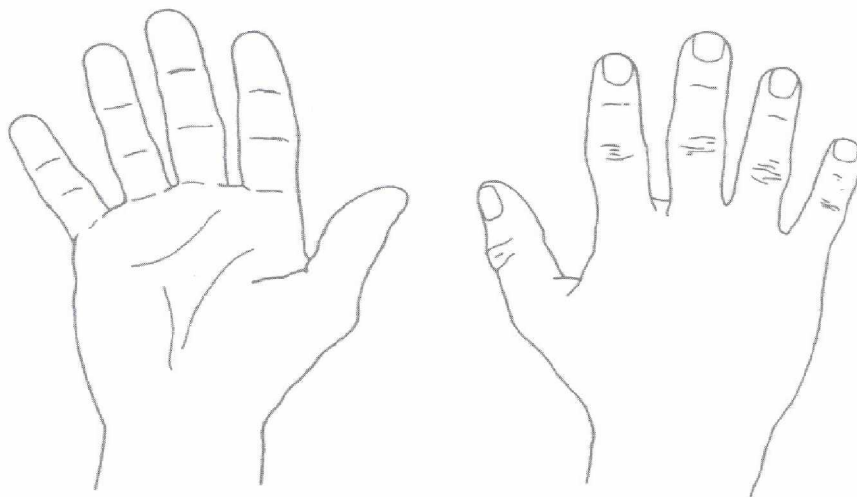
SERVICIOS PERICIALES

A. P. _____

No. Folio _____

ANEXO SILUETAS CORPORALES

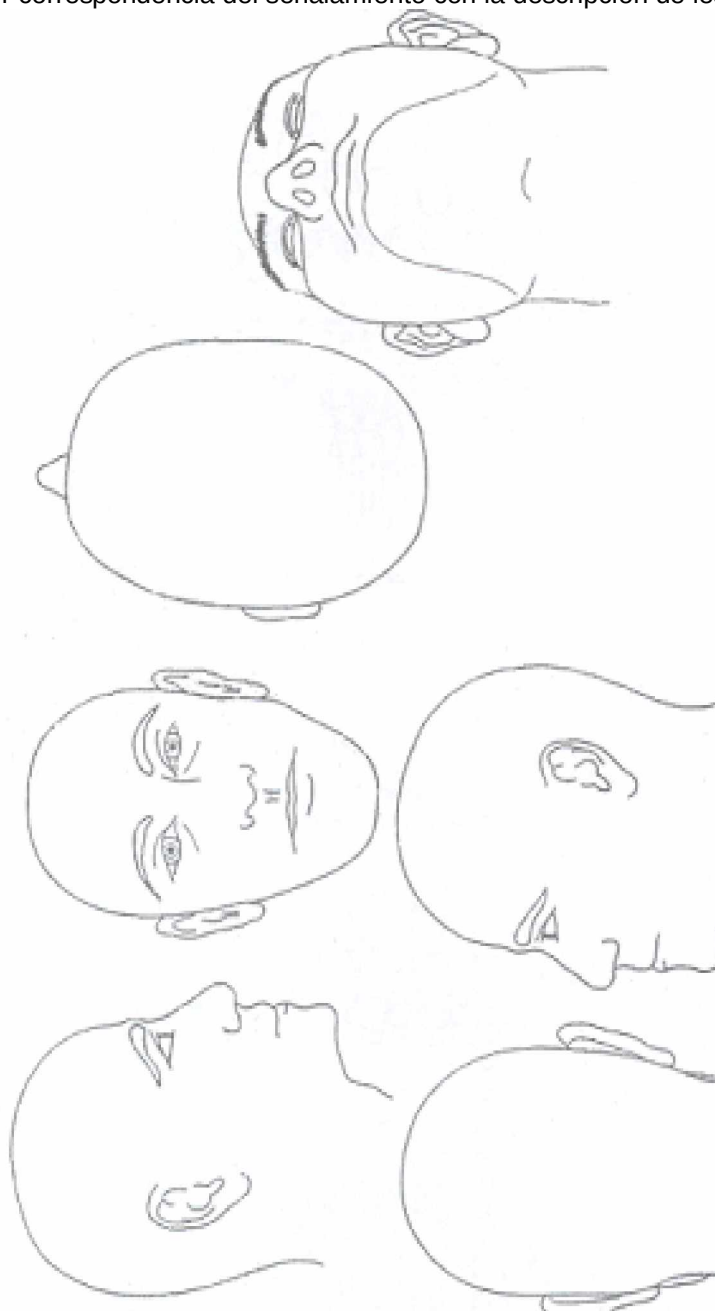
Nota: Debe existir correspondencia del señalamiento con la descripción de lesiones



**SERVICIOS PERICIALES**

A. P. _____

No. Folio _____

**ANEXO
SILUETAS CORPORALES****Nota:** Debe existir correspondencia del señalamiento con la descripción de lesiones



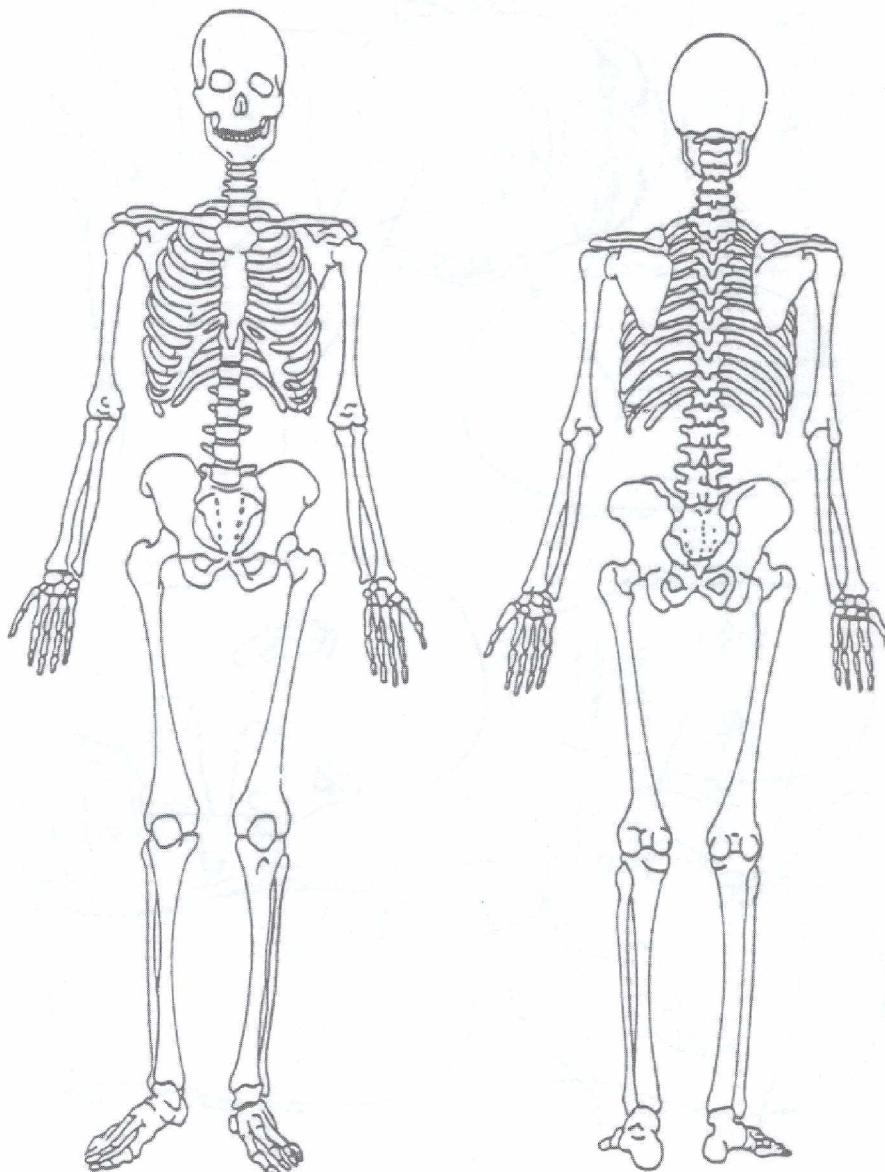
SERVICIOS PERICIALES

A. P. _____

No. Folio _____

ANEXO SILUETAS CORPORALES

Nota: Debe existir correspondencia del señalamiento con la descripción de lesiones





SERVICIOS PERICIALES

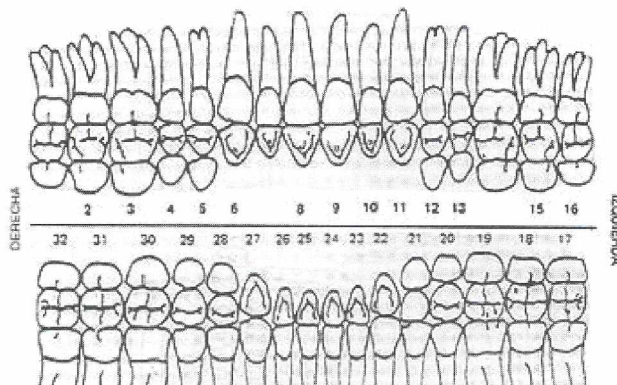
A. P. _____

No. Folio _____

ANEXO SILUETAS CORPORALES

Nota: Debe existir correspondencia del señalamiento con la descripción de lesiones

MÁRQUESE EN ESTE GRÁFICO TODAS LAS REESTRUCTURACIONES EXISTENTES Y LAS PIEZAS FALTANTES. Estimación Edad _____
Sexo _____
Raza _____



Describir exactamente todos los aparatos protésicos o puentes fijos

Señalar con un círculo los términos descriptivos.

Prótesis presentes

Maxilar superior

Dentadura completa

Dentadura parcial

Puente fijo

Maxilar Inferior

Dentadura completa

Dentadura parcial

Puente fijo

Manchas en los dientes

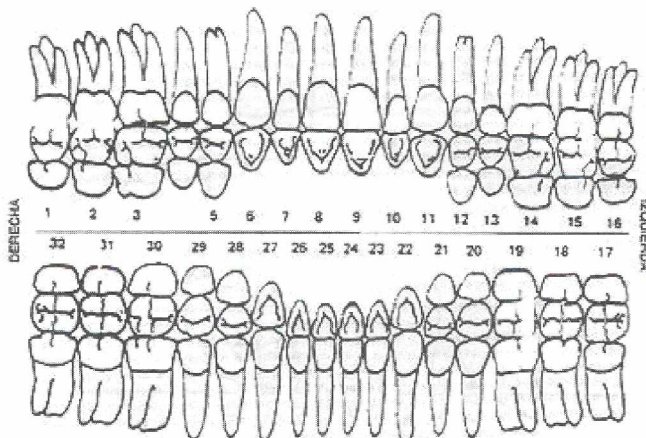
Ligeras

Moderadas

Fuertes

SEÑALAR TODAS LAS CARIES EN ESTE GRÁFICO
Señalar todas las caries y poner -X- en todas las piezas que faltan.

SEÑALAR TODAS LAS CARIES EN ESTE GRÁFICO
Señalar todas las caries y poner -X- en todas las piezas que faltan.



Señalar con un círculo los términos descriptivos

Relación

Normal

Saliente arriba

Saliente abajo

Condición periodontal

Excelente

Mediana

Deficiente

Cálculos

Ligeros

Moderados

Importantes



SERVICIOS PERICIALES

A. P. _____

No. Folio _____

OBSERVACIONES



SERVICIOS PERICIALES

A. P. _____

No. Folio _____

OBSERVACIONES

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 115, fracción IV, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38 fracción VII y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado y, con los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, tomando como base lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y IV, 123 apartado B fracciones IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Bis fracción XII, inciso k), 115 fracción IV, 133 – ter de la Constitución Política del Estado de Morelos; 4, 15, 17, 30 fracción III, 38 fracción VII, 39, 41 fracción XVI, 101, 112, 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; 1 fracción II, 2 fracción II, 15, 16 párrafo segundo, 21 fracción II, 22, 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 35, 36, 41 y 66 fracción V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentó en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007, que estará vigente del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

En el acuerdo de Presupuesto de Egresos para el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que presenta el Presidente Municipal para el ejercicio fiscal 2007, realiza una exposición de motivos de la cual se resumen los siguientes puntos:

C. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 16, 21, 22, 23 Y 24 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO Y

Considerando

Que en los integrantes del Gobierno Municipal de Cuernavaca, existe el convencimiento de que el Municipio que se anhela ser, requiere del diseño de estrategias de desarrollo de corto y largo plazo, por ello el Presupuesto de Egresos 2007 contempla provisiones para estos tiempos, sin embargo, en respeto del período constitucional, define objetivos, estrategias y líneas de acción de corto plazo, que se traducirán en una imagen de la visión del futuro, hacia la cual se habrá de dirigir la concertación de acciones entre el Gobierno Municipal y la población y la coordinación de Programas y Proyectos con los ámbitos de Gobierno Federal y del Estado de Morelos. En el Presupuesto de Egresos se garantiza el pleno reconocimiento de la participación de todos los ciudadanos del Municipio de Cuernavaca en las tareas de gobierno. El Presupuesto será el instrumento de ejecución del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009.

Atentos a lo que establece el marco legal, se sustenta en los programas operativos anuales de cada Dependencia y Entidad, que sirven de base para la integración de su presupuesto anual; en cumplimiento de lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Tesorería Municipal y la Coordinación de Planeación, Seguimiento, Control y Evaluación han coordinado las actividades de programación y presupuestación del gasto público. El Presupuesto de Egresos se formuló con base en los ingresos disponibles y conforme lo establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, los programas operativos anuales contienen la siguiente información: objetivos, metas, prioridades, plantilla de personal, beneficios, cuantificación del gasto de inversión y gasto corriente y unidades responsables de su ejecución.

En la formulación de los programas operativos anuales se dió cauce a la consulta popular para integrar en los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, las opiniones y propuestas de la ciudadanía; el cumplimiento de los objetivos del Gobierno se habrá de realizar mediante la coordinación, cooperación, y la eficiente asignación y uso de recursos; con ello, se espera incrementar los índices de bienestar en las distintas Delegaciones del Municipio de Cuernavaca, a través de vías claras y objetivas del desarrollo, como lo son la seguridad pública, la educación, la salud, la infraestructura, las comunicaciones, los servicios y la productividad agropecuaria, entre otros.

En congruencia con los ámbitos de Gobierno Federal y del Estado, el Gobierno Municipal de Cuernavaca aplicará los acuerdos y las medidas de austeridad, racionalidad, transparencia y productividad racional en el uso de los recursos públicos municipales. Así, la conducción del desarrollo municipal habrá de traducirse en acciones concretas de beneficio colectivo, sustentadas en un proceso permanente de planeación, que no se limite a la mera asignación y ejercicio de recursos, sino que reconozca la fijación y cumplimiento de objetivos, metas, estrategias, prioridades, responsabilidades y tiempos de ejecución.

Los programas y proyectos conforman la Estructura Programática Municipal de Cuernavaca, estructura que da orden a la conformación del presupuesto por programas como instrumento fundamental para llevar a cabo la estrategia de desarrollo, a fin de mantener la congruencia de acciones dentro de la estrategia de gran visión que lleva a cabo el Gobierno Municipal de Cuernavaca. Así mismo, para fortalecer los procesos de seguimiento, control y evaluación, se establece la obligación para las Dependencias y Entidades Municipales, de reportar periódicamente a la Coordinación de Planeación y Evaluación y a la Contraloría Municipal, los resultados alcanzados en la ejecución de los proyectos.

En atención de los principios constitucionales en la materia, se establece la obligación del Gobierno Municipal de Cuernavaca de impulsar los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen republicano, representativo, democrático y federal, mediante la coordinación con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Morelos y la concertación de la participación directa de la ciudadanía en la asignación y ejecución de los recursos públicos; por ello, en el presente Presupuesto de Egresos se ratifica la seguridad a los Gobiernos Estatal y Federal, del cumplimiento de las obligaciones consignadas en los convenios de coordinación y participación que habrán de ser firmados. En el Gobierno Municipal de Cuernavaca, se reconoce que las necesidades y demandas de la población siempre serán mayores que los recursos de que se dispondrán, por tanto, se hará uso de las herramientas de planeación democrática y de la planeación estratégica para tomar las decisiones correctas.

El ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal, para el año fiscal 2007, deberá observar las disposiciones contenidas en este Presupuesto, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y en los demás ordenamientos aplicables en la materia. El ejercicio del gasto público, se sujetará a los criterios de austeridad, racionalidad, objetividad, equidad y transparencia, selectividad y temporalidad con base en lo siguiente:

1. Identificar con precisión la población a beneficiar.
2. Los montos a asignar se establecen con base en criterios redistributivos que privilegian a la población de menos ingresos y más necesidades, procuran la equidad entre regiones del municipio, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.
3. El mecanismo de distribución, operación y administración otorga acceso equitativo a todos los grupos sociales y de género.
4. Los recursos se canalizarán exclusivamente a la población a beneficiar y el mecanismo de distribución, operación y administración facilita la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como se evita que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.
5. Se consideran mecanismos periódicos de seguimiento, control y evaluación que permiten ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.
6. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.
7. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias y Entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
8. Prever la temporalidad en su otorgamiento.

9. Procura ser el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos de desarrollo que se pretenden.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Cuerpo Edilicio: A los integrantes del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, que son el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y los Regidores correspondientes al Municipio de Cuernavaca, Morelos.
- II. Dependencias: Todas las Secretarías, Coordinaciones Generales y Centros de costo dependientes de la Administración Pública Municipal centralizada del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
- III. Entidades: A los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal centralizada del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como a los Fideicomisos Públicos que se establezcan.
- IV. Organismos Auxiliares: A los Delegados y Ayudantes Municipales;
- V. Contraloría: A la Contraloría Municipal;
- VI. Presupuesto: Acuerdo de Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal del año 2007;
- VII. Ley: La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;
- VIII. Modificaciones Presupuestales: A las modificaciones entre partidas asignadas en el presente Acuerdo;
- IX. Reasignaciones Presupuestales: A las modificaciones que se realicen al Presupuesto de Egresos;

X. Gastos de ampliación y/o reducción automática: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o de cumplimiento a disposiciones legales específicas, entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos colectivos de trabajo de las Entidades y de los Sindicatos del Ayuntamiento de Cuernavaca, que tenga la obligación de incrementar las partidas salariales, de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal donde se establezca la obligación por parte del Municipio en cantidades proporcionales a las de la Federación para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal, en gastos de ejecución fiscal, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Cabildo en las respectivas cuentas públicas mensuales que presente el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería;

XI. Transferencias Municipales: La asignación presupuestal de recursos a los Organismos Auxiliares, Dependencias y Entidades Municipales;

XII. Deuda Pública: Comprende las erogaciones por concepto de Amortización del Principal, Intereses, Comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el Municipio;

XIII. Fondo de Reserva de Capital: Fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento;

XIV. Gasto Institucional: Comprenden las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;

XV. Gasto Corriente: Comprende el gasto realizado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales y adquisición de bienes muebles e inmuebles;

XVI. Gasto Social: Comprende el gasto realizado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, generados por la prestación de los servicios de Seguridad Pública;

XVII. Gasto de Capital: Comprende las erogaciones derivadas de Inversión Operativa;

XVIII. Inversión Pública Municipal: Comprende las erogaciones realizadas para obras y acciones, cuyo origen proviene de recursos del Municipio;

XIX. Inversión Operativa Municipal: Comprende el gasto centralizado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales orientados a la inversión;

XX. Inversión Operativa Federal: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen de los recursos proviene de la Federación;

XXI. Inversión Operativa Estatal: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen de los recursos proviene del Estado;

XXII. Bienes no aptos para el servicio: Los bienes muebles propiedad del Municipio que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso;

XXIII. Programas Multianuales: Ejecución del gasto que por su naturaleza o disposición legal comprenden varios ejercicios fiscales sin rebasar el período constitucional de la presente administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el año 2007 se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia. La ejecución del Gasto Público Municipal, deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Acuerdo.

Los titulares de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, Organismos Auxiliares, Directores Generales o sus equivalentes, serán responsables en el ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Acuerdo y las demás que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Los titulares de las Dependencias y Entidades, Directores Generales o sus equivalentes, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de su ejecución y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas operativos anuales para el año 2007, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2007, salvo las excepciones que marque el presente instrumento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará en ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública Municipal, y en su caso, en el marco de las facultades constitucionales de la Secretaría de la Contraloría del Estado o la Auditoría Superior Gubernamental, en atención al Convenio de Colaboración que llegara a suscribirse.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuenta con la autorización correspondiente, salvo que estén debidamente justificadas. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo, con excepción a los programas multianuales de pólizas de seguros de bienes y personas, servicios de grúas y depósitos de vehículos.

ARTÍCULO SEXTO.- La Tesorería Municipal y la Consejería Jurídica estarán facultadas para interpretar las disposiciones del presente presupuesto, para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades, deberán ser enterados quincenalmente a la Tesorería Municipal y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados de acuerdo a lo que establezcan las leyes en la materia.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se sancionará en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Programas Operativos Anuales con los recursos aprobados, a través de las Dependencias y Entidades, quedando a cargo de la Contraloría Municipal la vigilancia de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO.- El Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, solicitará la autorización respectiva al Cabildo, cuando se requieran ampliaciones presupuestales, cuando dichas ampliaciones requieran, a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones al Presupuesto de Egresos del presente Acuerdo, necesarias en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los Programas Operativos Anuales, informando de las

mismas al Cabildo, mediante la cuenta pública mensual sobre las modificaciones que se hayan realizado; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los responsables de la administración y ejercicio del gasto en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

1.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y de capital se apeguen a sus presupuestos aprobados;

2.- En el caso de las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán y ejercerán un estricto control presupuestal bajo las siguientes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal las cuales son de carácter general y obligatoria para todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca y sus organismos descentralizados, medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en el presente Presupuesto de Egresos, las cuales redundarán en mejores beneficios para la hacienda municipal, permitiendo el incremento de la aplicación del gasto en obras o servicios de impacto social directo, lo que beneficia a toda la población del Municipio de Cuernavaca, Morelos:

I. SERVICIOS PERSONALES

A) SUELDOS, PRESTACIONES Y ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD

Los sueldos, prestaciones y estímulos al personal deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de los mismos. En el caso de los estímulos, cualquiera que sea la denominación que se le dé, sólo se podrán otorgar si se cuenta con la suficiencia presupuestaria para su pago. Las erogaciones por los conceptos antes mencionados, se realizarán de conformidad con los límites máximos expresamente autorizados en el presupuesto de egresos.

B) TIEMPO EXTRAORDINARIO

No se autorizarán las labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos que, por la naturaleza de las funciones se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente con la autorización y bajo la responsabilidad del titular de la Dependencia y Entidad correspondiente, sin embargo, cuando éste se otorgue, no es procedente realizar el pago de alimentación adicional al pago del tiempo extraordinario.

C) PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN

La Secretaría de Administración y Sistemas, establecerá la fecha para modificación de estructuras dentro del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiendo vigilar las Dependencias la concordancia con los resultados del diagnóstico organizacional y de acuerdo a la estructura establecida en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas de las Dependencias.

En el caso de las Entidades, los Órganos de Gobierno en uso de las atribuciones que tienen conferidas por las leyes, decretos y reglamentos respectivos, serán los únicos facultados para autorizar la creación de nuevas plazas para ejecutar o ampliar la cobertura de los programas prioritarios.

En todos los casos, se deberá contar invariablemente con la justificación técnica-funcional y con los recursos presupuestarios para tal efecto.

Las circunstancias anteriores deberán quedar debidamente justificadas por los responsables de las unidades administrativas proponentes, con la autorización y bajo la responsabilidad del titular de la Dependencia y Entidad correspondiente, sin que en caso alguno pueda dársele efectos retroactivos.

Hasta que se establezca la fecha correspondiente y previa autorización de la Tesorería Municipal, la Secretaría de Administración y Sistemas y la Consejería Jurídica, para el caso de las Dependencias, quedan supeditadas las altas de personal y quedan congeladas las plazas vacantes.

D) PERSONAL EVENTUAL

La contratación de personal eventual sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinados, cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente dentro del ejercicio fiscal, se justifiquen los servicios a realizar y se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales; debiendo limitar al máximo este tipo de contratación.

E) CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

La contratación de personal por honorarios sólo podrá ser autorizada por la Secretaría de Administración y Sistemas, en el caso de las Unidades Administrativas, y por los órganos de gobierno, de acuerdo a los lineamientos siguientes:

El personal contratado por honorarios, no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza presupuestaria y el monto mensual de los honorarios, no podrá rebasar los límites máximos expresamente autorizados en el presupuesto de egresos cuya vigencia no podrá exceder del 31 de diciembre del 2007. Así mismo para la contratación de los mismos, solo se efectuará siempre y cuando se encuentre previsto en el presupuesto autorizado o se cuente con suficiencia presupuestal para la contratación.

En todos los casos, la contratación por honorarios deberá reducirse al mínimo indispensable.

E.1) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Para la contratación de servicios tales como asesoría, investigaciones y demás actos que no se encuentren estipulados en la hipótesis del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca, las Dependencias deberán observar lo siguiente:

Los contratos deberán formalizarse con una vigencia que no exceda al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, contar con suficiencia presupuestal para el caso correspondiente, acreditar que no existe dentro de la plantilla del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, personal que pueda llevar a cabo dicha prestación, y garantizar la contratación en términos de obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad del trabajo encomendado a favor del citado Ayuntamiento. Se dará preferencia a los prestadores de servicios profesionales que residan en la ciudad y no aplicará para este caso el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

F) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES

Las aportaciones de seguridad social y las obligaciones fiscales que generen los pagos de las mismas conforme a las disposiciones aplicables, deberán apegarse estrictamente a dichas disposiciones jurídicas, según la materia, debiéndose cubrir de manera oportuna y no se debe contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

A) ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Las erogaciones correspondientes a gastos de alimentación y utensilios, deberán sujetarse a criterios de austeridad y racionalidad, limitándose a los que sean estrictamente necesarios para el desempeño de las funciones de los servidores públicos o cuando sea necesario cubrir la alimentación del personal por razones de trabajo y en atención al servicio que por su naturaleza propia realice la Dependencia y Entidad correspondiente.

B) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Los gastos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

a. Solo procederá el gasto tratándose de vehículos oficiales, para lo cual se deberá llevar el control mediante la bitácora correspondiente. En tal virtud, se eliminan los apoyos a vehículos no oficiales, a excepción de aquellos en que el vehículo de apoyo sustituya al vehículo oficial derivado de un dictamen de baja o que se encuentre fuera de servicio;

b. No se aceptarán gastos fechados en días inhábiles, salvo que por la operatividad o naturaleza de la función de la Dependencia y Entidad se justifique, los cuales deberán contar con la autorización de los titulares de las áreas administrativas de éstas;

c. En la medida de lo posible, se deberá procurar realizar el gasto mediante la compra de vales de combustible para un mejor control de éste conforme a los mecanismos que implemente la Secretaría de Administración y Sistemas, y

d. Además de lo anterior, se deberá observar invariablemente, los lineamientos establecidos para el manejo y uso de los vehículos de la Dependencia, que emita la Contraloría Municipal.

III. SERVICIOS GENERALES

Los servidores públicos de las Dependencias deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos por concepto de servicios generales, sin detrimento de la ejecución oportuna y eficiente de los programas a su cargo.

Adicionalmente, habrán de implementarse de inmediato, programas específicos de ahorro de energía eléctrica, agua, y en general del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios.

La atención de eventos queda restringida a aquellos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y de manera extraordinaria a aquellos eventos de carácter oficial, atendiendo la prioridad establecida, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para el mismo.

A) GASTOS DE REPRESENTACIÓN

En el caso de las Dependencias, sólo podrán efectuar erogaciones de esta naturaleza los servidores públicos de nivel Secretario, Subsecretario y Directores Generales.

Queda estrictamente prohibido el pago de consumos efectuados en bares y discotecas, o cualquier otro negocio de giro similar.

Los gastos menores, de ceremonial y de orden social, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Para el caso de los integrantes del Cuerpo Edificio se atenderá a los lineamientos específicos que emita el mismo Ayuntamiento respecto al apoyo de ayuda a la comunidad.

B) COMUNICACIÓN SOCIAL

Los gastos de comunicación social únicamente podrán realizarse con la autorización del Titular de la Coordinación General de Comunicación Social e Imagen del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para la difusión de aspectos institucionales relacionados con el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas previstas en los programas correspondientes y deberán comprobarse con la documentación respectiva y además con un ejemplar de la publicación o impresión de que se trate, cinta magnetofónica, disquete u otro medio magnético.

Para los efectos del párrafo anterior se deberá ajustar al presupuesto de egresos.

Las publicaciones e impresiones que con fines internos lleven a cabo las Dependencias, deberán difundirse preferentemente en medios magnéticos y a través de la infraestructura de la red informática interna (intranet) y, en su caso, reducir el número de ejemplares a imprimir.

Dada las características específicas de los rubros de medios de comunicación no aplicará para estos casos el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

C) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

La Secretaría de Administración y Sistemas, en el caso de las Dependencias y en el caso de las Entidades el titular del área Administrativa celebrarán contratos y convenios para adquirir o renovar arrendamientos de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación o reposición de aquellos que se dieron de baja.

Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato.

Deberá evitarse la asignación personal o específica de estos equipos y, propiciar el funcionamiento o creación de Centros de Fotocopiado o Reproducción de documentos.

D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Cada unidad administrativa deberá observar los siguientes lineamientos:

a. Comunicar las presentes normas y promover la participación del personal en la racionalización del uso del fotocopiado e impresión;

b. Las solicitudes de servicio a los Centros de Fotocopiado y Reproducción de Documentos, deberán observar las normas del sistema de control establecido y los requisitos de autorización previa del servidor público del nivel correspondiente;

c. Los sistemas electrónicos de conteo y control integrados a los equipos, deben activarse para asignar las claves de los servidores públicos responsables de su administración o uso. Las máquinas que no los tengan, deberán controlarse con registros de tipo manual y en ambos casos se emitirán informes periódicos a los titulares de las unidades administrativas usuarias para estadística y seguimiento;

d. El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, debiéndose utilizar en lo posible las hojas de papel por ambos lados, o en su caso reciclables. Se prohíbe reproducir documentos de carácter personal o particular;

e. Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, Periódico o Diario Oficial, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables con los editores o mediante la consulta en Internet;

f. Cuando se requiera integrar carpetas con informes voluminosos, se utilizarán medios de reproducción como la imprenta, offset o mimeógrafo electrónico que sin sacrificar la calidad, son más económicos;

g. Al dirigir o contestar oficio o memorándum, se evitará reproducir mediante el fotocopiado, la documentación relativa a los antecedentes, y

h. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto, sea estrictamente indispensable.

La Consejería Jurídica deberá presentar ante la Comisión de Gobernación y Reglamentos una propuesta para que las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de manera interna y mediante un sistema elaborado por la Secretaría de Administración y Sistemas, pueda presentar y recibir oficios, memorándums y comunicados vía electrónica, obteniendo con ello entre otras ventajas y beneficios que resulten de su implementación, disminución de papel, reducción de tiempos de entrega y respuesta en asuntos prioritarios, seguimiento en línea de asuntos recibidos, a través de la integración de la información generada en este sentido por las Dependencias, y garantizando la certeza de los documentos recibidos y presentados, así como una confiable base de datos, con el correspondiente ahorro económico mediante el uso de herramientas de distribución libre que no generen costo de licenciamiento y un control más certero por parte del titular de cada Dependencia sobre los asuntos que se gestionan.

E) USO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS

La Secretaría de Administración y Sistemas, en el caso de las Dependencias, y en el caso de las Entidades el titular del área Administrativa, deberán sujetarse a las siguientes restricciones para el uso de las líneas telefónicas:

a.- Quedan prohibidas las llamadas de larga distancia, salvo las que realice el titular de la Dependencia o el titular de la Entidad, con la salvedad de que estos autoricen las llamadas en casos urgentes o extrema necesidad y de carácter oficial, y

b.- Quedan prohibidas las llamadas a teléfono celular, de conformidad con las reglas establecidas en el inciso anterior.

A propuesta que formulen los titulares de las Dependencias o Entidades, se establecerá cuales servidores públicos tendrán acceso al servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional, de acuerdo a las funciones que realizan, las que deberán justificarse mediante el uso de bitácora en llamadas de larga distancia y telefonía celular en la modalidad del que llama paga, debiendo realizar el reintegro correspondiente de todas aquellas llamadas injustificadas.

Queda prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación de la Contraloría Municipal verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

F) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR O NEXTEL

Se autoriza el uso de teléfonos celulares o nextel, únicamente para los servidores públicos con nivel de Integrantes del Cabildo, Secretario, Subsecretario, Director General y en su caso, para servidores públicos que, por motivo de sus funciones, sea indispensable que cuenten con el mismo servicio, previa autorización del titular de la Dependencia o Entidad; los montos máximos mensuales que pueden ejercerse, estarán determinados de acuerdo a las disposiciones que en esta materia establezca la Tesorería y la Secretaría de Administración y Sistemas para el caso del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y del órgano de gobierno, en el caso de las Entidades, tomando en cuenta que los excedentes serán cubiertos por el servidor público correspondiente.

G) VIÁTICOS Y PASAJES

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas emitidas para tal fin y para actividades que el personal respectivo deba efectuar para el cumplimiento de sus funciones.

Se deberá racionalizar el uso de los vales azules de taxis, pasajes, alimentación y gastos sin comprobantes hasta el 10% del fondo revolvente mensual.

Los viáticos y pasajes por comisiones al Interior de la Republica Mexicana y al extranjero, invariablemente serán autorizados por el Presidente Municipal.

H) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

El Presidente Municipal será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos en congresos, foros, convenciones y demás análogos en el interior de la República, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento del objetivo y los programas de la Dependencia o Entidad, y siempre y cuando se cuente con los recursos presupuestales respectivos.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, hasta el nivel de Directores Generales, deberán justificar previamente la necesidad de las comisiones y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de las mismas. Al concluir las, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente.

I) REUNIONES DE TRABAJO

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones de la Dependencia o Entidad, se llevarán a cabo en instalaciones propias del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, salvo en los casos que, por su naturaleza, resulte más conveniente la contratación de instalaciones. De estos casos de excepción, deberá informarse al órgano de control interno de cada Dependencia o Entidad, el que verificará su procedencia con base en lo previsto en las presentes normas. De lo anterior quedan excluidas las reuniones del Cuerpo Edilicio.

IV. BIENES MUEBLES

A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Las adquisiciones de vehículos terrestres están restringidas y sólo podrán efectuarse en los casos de sustitución de unidades siniestradas o cuando sus condiciones físicas y técnicas no resulten útiles; así como por el incremento de las necesidades en actividades operativas, para el efecto, debe contarse en la partida correspondiente con la suficiencia presupuestaria para su adquisición, mantenimiento y conservación.

Dichas adquisiciones, en el caso de las Dependencias, deberán realizarse a través de la Secretaría de Administración y Sistemas, y del Órgano de Gobierno, en el caso de las Entidades.

Los vehículos no deberán ser de lujo ni equipados (no se consideran de lujo los espejos retrovisores laterales, la luz de freno central llamada "cíclope", la alarma contra robo, ni el aire acondicionado cuando los vehículos sean para el transporte de personas), prefiriendo los de cilindrada menor, salvo aquellos para cuya operación o naturaleza del servicio o trabajo a que se destinen, sea estrictamente indispensable otro tipo de vehículos.

A efecto de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación y mantenimiento, obligatoriamente se deberá observar el Programa de Mantenimiento Preventivo y efectuar oportunamente las reparaciones necesarias.

Procederá la baja de las unidades sólo cuando los gastos de mantenimiento sean excesivos o resulte más costosa la reparación que su valor neto de reposición.

Todas aquellas reparaciones que sean dictaminadas como negligencia en la utilización del parque vehicular, deberán ser cubiertos por los usuarios y resguardante del mismo, haciéndolo del conocimiento de la Contraloría Municipal.

Procederá la baja de las unidades, sólo cuando los gastos de mantenimiento sean excesivos o resulte más costosa la reparación que su valor neto de reposición.

B) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

El mobiliario y equipo de oficina no deberá ser suntuoso ni de lujo, y en el caso de la adquisición de equipos para grabación, reproducción y video, tales como videocaseteras, cámaras, accesorios de filmación y televisores, sólo se adquirirán a petición debidamente justificada de las áreas usuarias que deban hacerse ante el Comité de Adquisiciones respectivo, aplicando para tal efecto los lineamientos establecidos.

Se deberá establecer un programa de mantenimiento, a fin de conservar en óptimas condiciones el mobiliario y equipo de oficina, y en su caso, proceder a dar de baja cuando resulte onerosa su reparación.

C) EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DE COMUNICACIÓN

La Secretaría de Administración y Sistemas, promoverá el buen uso y aprovechamiento de los recursos de tecnología de información con que cuenta la Administración Municipal con criterios de legalidad, eficiencia y austeridad presupuestal, coordinando el desarrollo e implementación de sistemas computacionales y de comunicaciones que permitan a las dependencias de la Administración Pública Municipal y organismos, eficientar la prestación de los servicios públicos y los actos administrativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento a la observancia obligatoria de dichas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, derivará en responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que se pudiera incurrir.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal 2007, asciende a la cantidad de \$626'132,498.03, (seiscientos veintiséis millones, ciento treinta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 03/100 M.N.) la cual se distribuye de conformidad con el ANEXO I que forma parte integral del presente Acuerdo.

Los recursos federales y estatales que se asignen al Municipio, y que se establezcan en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, será considerado como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente Acuerdo, se utilizará en su caso, para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, conforme a su presupuesto asignado, que incluyen el pago de las remuneraciones a los integrantes del H. Ayuntamiento, y demás personal de la administración pública municipal, las adquisiciones de materiales, suministros y los servicios generales y la adquisición de bienes muebles e inmuebles tanto del Gasto Corriente como del Gasto Social, SEGÚN LOS ANEXOS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los integrantes del cuerpo edilicio y personal de confianza deberán sujetarse a los límites de percepción total vigentes, conforme al Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día dos de noviembre del año dos mil seis, y a los criterios de la política de servicios personales del Ayuntamiento.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2007 para los servidores públicos de mandos superiores y personal de confianza de las dependencias y entidades, son los que se señalan en el ANEXO II, el cual forma parte integral del

presente Acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 fracción V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Los montos que se establecen corresponden a la percepción total neta mensual para los puestos indicados e incluye todos los conceptos de remuneraciones, prestaciones, estímulos y en general, todas las percepciones de los servidores públicos.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del Ayuntamiento, se hará atendiendo las características y lineamientos que se contengan en el Catálogo General de Puestos aprobado por el Ayuntamiento, y considerando en todo momento el monto de los ingresos obtenidos.

En la formulación del Catálogo a que se refiere el párrafo precedente, se aplicarán los lineamientos de racionalidad y austeridad.

En el Catálogo se contendrá:

- a) Denominación del puesto y categoría;
- b) Salario base asignado a cada puesto y categoría;
- c) Funciones del puesto y categoría; y
- d) Perfil requerido por el puesto y categoría.

En el mismo Catálogo se determinarán los lineamientos para el otorgamiento de compensaciones, estímulos y recompensas a trabajadores del Ayuntamiento, considerando su antigüedad en el servicio al ayuntamiento de Cuernavaca, el nivel de responsabilidad de las funciones y la eficiencia mostrada en el cumplimiento de las mismas, la disponibilidad en el servicio y desarrollo, capacitación y actualización personal y profesional del trabajador, sujetándose a los principios de evaluación y realizando los ajustes necesarios.

El Presidente Municipal informará en la Cuenta Pública Mensual sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades, en la que se incluyan sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable, de conformidad con las disposiciones aplicables y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las Comisiones o Comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, conforme a las disposiciones aplicables, con la aprobación de la Secretaría de Administración y Sistemas y de acuerdo con la estructura que establece el Reglamento Interior de del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, así como el propio Reglamento Interior de la dependencia o Entidad de que se trate, las modificaciones a que se refiere este párrafo, podrán llevarse a cabo siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este presupuesto.

La Secretaría de Administración y Sistemas podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetar los derechos laborales de los trabajadores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Secretaría de Administración y Sistemas, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del Municipio los bienes adquiridos.

Tratándose de la adquisición de bienes inmuebles, se podrán aplicar recursos provenientes del fondo de adquisición de tierra con destino público, a que se refiere el artículo 294 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

La Tesorería Municipal dispondrá lo conducente para la integración y administración del fondo a que se refiere el párrafo precedente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se autoriza al Presidente Municipal a celebrar los Convenios con los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública, así como los que se deban celebrar con la Federación y el Estado, en los términos de las reglas de carácter federal y/o estatal, o Acuerdos que se suscriban.

Así mismo se le faculta para que realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y buscar una adecuada reestructuración o manejo a la Deuda Pública del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto de capital, deberán:

I. Cuando se trate de recursos provenientes de la Federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

II. Cuando se trate de recursos provenientes del Estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

III. Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, la adjudicación de contratos de obra pública, y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se otorgará únicamente a los contratistas y proveedores que residan legal, física y fiscalmente en el Municipio de Cuernavaca, Morelos; y

IV. Estimular la coinversión con los sectores social y privado y con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura.

Dependiendo del origen del recurso y del acto a celebrarse se observará lo siguiente respecto a la legislación aplicable:

Tratándose de contratos de obra pública, y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos Reglamentos;

Tratándose de contratos de obra pública, y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del Estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos y su Reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; y

Finalmente, cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos y su Reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento sobre la materia del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el Presidente Municipal emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de

la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería estará sujeto al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las Dependencias y Entidades, estará a cargo de sus respectivos titulares.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se autoriza al Presidente Municipal para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles de las transferencias cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán a los programas y proyectos sociales contenidos en los programas operativos anuales de 2007.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Al pago y servicio de la Deuda Pública Directa del Municipio de Cuernavaca, se asigna la cantidad de \$12'938,916.65 (Doce millones, novecientos treinta y ocho mil, novecientos dieciséis pesos 65/1000 M.N.).

Respecto a la retención del Impuesto Adicional y en porcentaje Pro-Universidad, se efectuará el entero del monto recaudado a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos mensualmente, informando al H. Ayuntamiento en la cuenta pública mensual o corte de caja correspondiente a la Auditoría Superior Gubernamental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se faculta al Síndico Municipal para que en el caso de que los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, sufran un siniestro que concluya en pérdida total o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia, así como para endosar las facturas correspondientes.

Así mismo se le faculta para que por conducto del área correspondiente proceda a la enajenación de bienes no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias y Entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos ordinarios a que se refiere la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal de 2007, el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, podrá realizar los ajustes y reducciones en el Gasto Corriente de las Dependencias y Entidades, preferentemente en los gastos para difusión en segundo término, en forma selectiva, en los proyectos nuevos cuya cancelación tenga el menor impacto social y económico, procurando no afectar las metas sustantivas del gasto social. Debiendo informar al Cabildo, las acciones llevadas a cabo conforme a este artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" e iniciará su aplicación a partir del 1 de enero del año 2007.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de 30 días, contados a partir del 1 de enero de 2007, para que la Tesorería Municipal expida las reglas para la comprobación del gasto público a que hacen referencia los artículos 27 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público del Estado de Morelos en relación con el artículo tercero transitorio del Decreto publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad numero 4230 de fecha 25 de diciembre del año dos mil dos.

TERCERO.- El Presidente Municipal deberá informar al Cabildo, una vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos, las participaciones federales y aportaciones estatales, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación y Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal para que, con el auxilio de las dependencias que se involucren, elabore y someta a la consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento, el Catálogo General de Puestos del Ayuntamiento, en un plazo de sesenta días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente Presupuesto de Egresos.

Dado en el Salón de Cabildos "Presidente Benito Juárez" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
SÍNDICO

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
RÚBRICAS.

ANEXO I

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007
DISTRIBUCIÓN POR PROYECTO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2007
PRESIDENCIA	\$8,816,844.08
AYUNTAMIENTO	\$14,000,000.00
REGIDORES	\$24,005,813.00
SINDICATURA	\$12,271,327.56
SEGURIDAD PÚBLICA	\$141,224,250.00
TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO	\$27,000,000.00
SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	\$116,640,774.28
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$97,500,000.00
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	\$21,500,000.00
ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS	\$103,960,087.95
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$11,904,746.68
TESORERÍA MUNICIPAL	\$19,182,573.11
ATENCIÓN A LA JUVENTUD	\$2,266,773.94
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN	\$12,576,443.44
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$6,000,000.00
COORD. DE PLANEACIÓN, CONTROL DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	\$6,800,000.00
TRANSPARENCIA	\$482,864.00
TOTAL	\$626,132,498.03

ANEXO II

PUESTO	CATEGORÍA	NIVEL DE	SUELDO	MENSUAL
PRESIDENTE	I	71,400		
SÍNDICO	II	50,400		
REGIDORES	III	50,400		
		A	B	C
SECRETARIOS	IV	30,000	45,000	50,000
SUBSECRETARIOS	V	26,800	28,000	30,000
DIRECTOR GENERAL	VI	21,500	23,000	25,000
DIRECTOR DE ÁREA	VII	17,000	18,500	20,000

CUERPO EDILICIO

PUESTO	MONTO	CONCEPTO
SÍNDICO Y REGIDORES	6,000	Gastos de representación
	10,000	Apoyos a la comunidad
	2,500	Combustible

Para el caso del Síndico, los montos anteriormente descritos se aplicarán en su función de integrante del cuerpo edilicio, sin perjuicio de los que le correspondan en su función ejecutiva del Ayuntamiento.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES XXIII Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Esta Administración Pública Municipal, ha establecido como uno de sus principales objetivos, lograr el desarrollo urbano y social del Municipio de Cuernavaca, para otorgar así a la ciudadanía Cuernavacense, mayores y mejores condiciones de vida.

Que tanto la Constitución Política Federal como la Local, señalan como obligaciones de los ciudadanos "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Que el Código Fiscal para el Estado de Morelos, señala que es facultad del Ejecutivo Municipal, mediante resoluciones de carácter general, podrá conceder estímulos fiscales.

Que las obras públicas y los servicios municipales, así como los asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se llevan a cabo con los ingresos que percibe el Municipio y si estos ingresos menguan, no se podrán prestar en la misma forma y con la calidad y eficiencia que se necesita; por éste motivo, se la tomado la alternativa de la conmutación de multas y recargos, por trabajo a favor de la comunidad, para beneficio también de la imagen urbana.

Los estímulos fiscales consistirán en dos días de trabajo a favor de la comunidad, en jornadas de cinco horas cada uno, por monto de hasta diez salarios mínimos vigentes en la entidad, hasta un monto equivalente a doscientos sesenta salarios. Un centavo más de esta cantidad, será pagadero en especie.

El titular del Ejecutivo Municipal, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal, aplicará los incentivos señalados, debiendo el causante firmar convenio con la Tesorería, para señalar los términos del trabajo desarrollado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cabildo, tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, a incentivar fiscalmente hasta con el cien por ciento, en multas y/o recargos, a los contribuyentes del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incentivo fiscal mencionado en el Artículo que antecede, consiste en la conmutación del pago de la multa y/o recargo, por trabajo a favor de la comunidad o en especie.

El trabajo a favor de la comunidad, consistirá en barrido de calles, pinta de banquetas y guarniciones, encalado de árboles, despintar graffiti entre otras; que beneficien a la imagen urbana de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- El estímulo fiscal señalado, será otorgado por el Presidente Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Para acceder al beneficio otorgado, el contribuyente deberá firmar convenio con el Ayuntamiento en el que se establecerán, entre otros puntos, las horas y condiciones de la prestación del servicio a la comunidad o de la especie con que se pagará. La Tesorería Municipal será la encargada de signar los convenios señalados.

ARTÍCULO QUINTO.- El trabajo a favor de la comunidad, se conmutará de la siguiente manera:

"Dos días de trabajo a favor de la comunidad, (jornada de cinco horas), por cada 10 salarios mínimos vigentes en el Estado, que se conmuten", hasta 52 días. Del monto resultante de los 52 días conmutados, más un centavo, en adelante, el pago será en especie. Ejemplo:

MONTO	DÍAS DE TRABAJO (jornada de 5 horas)
De 0.01 S.M.V. a 10 S.M.V.	2
De 10.01 S.M.V. a 20 S.M.V.	4
De 20.01 S.M.V. a 50 S.M.V.	6-10
De 50.01 S.M.V. a 100 S.M.V.	12-20
De 100.01 S.M.V. a 150 S.M.V.	22-30
De 150.01 S.M.V. a 200 S.M.V.	32-40
De 200.01 S.M.V. a 260 S.M.V.	42-52

De los 260.01 S.M.V., en adelante, se pagará la condonación en especie.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Este Acuerdo tendrá validez desde el día en que entre en vigor y hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil nueve.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil siete.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio de Cuernavaca.

Dado en el Salón de Cabildos "Presidente Benito Juárez" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SÍNDICO

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES XXIII, XXVII, 41, 119 FRACCIÓN I Y II, Y 121 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

El Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes relacionadas.

Que los Ayuntamientos deben residir en la Cabecera Municipal, y tienen su domicilio legal en el lugar que ocupe la sede principal de la Administración Pública Municipal. En el caso de Cuernavaca, es en el Palacio Municipal; construcción que data del mes de Septiembre de 1886. Esta construcción, como todas las de su época, está diseñada para un uso diferente al actual, por lo que su estructura no es idónea para soportar las cargas actuales, traducándose lo anterior en desgaste estructural.

Además de lo anterior, adaptar al Palacio Municipal, costaría más que si se adquiriera un predio nuevo. Esto es porque, además de contar con el permiso de la Autoridad correspondiente, como lo es el Instituto Nacional de Antropología e Historia, se tendrían que hacer trabajos de soporte, con vigas, trabes, losas de concreto reforzado, reemplazo de madera apollada, acero tubular, etc., y además, determinar la vida útil de los materiales utilizados y los reemplazados. Esto además, sin contar el tiempo que tome hacerlo, el costo y los resultados, atendiendo además a que no deberá cambiarse la estructura original, al ser considerado el inmueble como histórico o tradicional.

En razón a lo anterior este Ayuntamiento estima necesaria la adquisición de un bien inmueble para instalar la nueva sede del Palacio Municipal. Con esta adquisición se pretende evitar gastos innecesarios con los que el Ayuntamiento cuenta, como son el pago de rentas de inmuebles para uso de oficinas, traslado de personal de una dependencia a otra, teléfono, estacionamientos, así también como el deterioro que ha sufrido el Palacio Municipal, ocasionados tanto por la antigüedad del mismo, como por remodelaciones del pasado próximo aunados al aumento en la carga del piso superior así como a agentes naturales que ocasionan el desgaste en vigas y muros y lo costos que sería remodelarlo sin tener la seguridad de su funcionamiento total y plazo del mismo.

Por tanto, al celebrar el contrato de compra-venta, contribuimos al desarrollo de la administración municipal, a la vez que se beneficiará a la ciudadanía que acude a realizar sus trámites y brindarle un mejor servicio, al encontrarse la mayoría de las dependencias del Ayuntamiento, en un solo inmueble.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente del Municipio de Cuernavaca y al Lic. Joaquín Roque González Cerezo, Síndico, a celebrar, a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, contrato de compra-venta respecto de un bien inmueble que será destinado para la nueva sede del Ayuntamiento de Cuernavaca y oficinas que ocupan las diferentes Secretarías y Dependencias de la Administración Municipal, que hoy en día sufragán gastos por concepto de arrendamiento.

El inmueble que se adquiera, se pagará al precio de valuación dictaminado por la C. A. B. E. (Comisión de Avalúos de Bienes Estatales), con número 507/06, de fecha 13 de diciembre del 2006, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico a realizar todos los actos jurídicos necesarios para utilizar una línea de crédito por el monto necesario para la adquisición, equipamiento y puesta en operación del bien inmueble señalado en el artículo primero del presente.

Asimismo, se autoriza la aplicación de los recursos existentes del fondo de adquisición de tierra con destino público, a que se refiere el artículo 294 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, para la compra del bien inmueble de referencia.

Dicha línea de crédito la celebrará el Ayuntamiento, con la Institución que ofrezca las mejores condiciones crediticias al Municipio. El monto total será pagadero desde la fecha de su otorgamiento y concluirá su pago hasta el 31 de octubre del 2009; esto es, sin que exceda del período constitucional de esta administración.

El pago se efectuará de acuerdo a las condiciones de liquidez del Ayuntamiento, señaladas por las empresas calificadoras de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- En la Cuenta Pública Mensual del Municipio, la Tesorería Municipal, deberá informar al Ayuntamiento, de las condiciones, montos aplicados, saldos y pagos efectuados y por efectuar, relacionados con la línea de crédito señalada.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildos "Presidente Benito Juárez" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SÍNDICO

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- Honorable Ayuntamiento.- 2006 – 2009.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

CONSIDERANDO

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES CONSTITUYEN CÉLULAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DE REPRESENTACIÓN POPULAR, EN LAS JURISDICCIONES DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EJERCERÁN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LES CORRESPONDA, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS QUE LES CONFIERA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL QUE CORRESPONDA CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL ORDEN, TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 PÁRRAFO TERCERO, APARTADO A FRACCIONES III Y VII (USOS Y COSTUMBRES) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 BIS FRACCIÓN X, 14, 16, 17 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 2 Y 100 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN XXII, 104 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

CONVOCA

A LOS CIUDADANOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, A PARTICIPAR, EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE SUS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES QUE SE REALIZARÁN EL DÍA CATORCE DEL MES ENERO DEL AÑO 2007, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN FUNCIONES, UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUIEN HARÁ

LAS FUNCIONES DE SECRETARIO, UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL REGIDOR O REGIDORES DE LA PRIMERA MINORÍA.

SEGUNDA.- SOLAMENTE PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN LOS VECINOS DEL MUNICIPIO CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA DEMARCACIÓN DE LA ELECCIÓN Y CUENTE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.

TERCERA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE EFECTUARÁ ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, Y SE UBICARÁ EN EL PALACIO MUNICIPAL, A CADA FÓRMULA SE LE ASIGNARÁ UN COLOR DISTINTIVO, PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN.

CUARTA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE ABRIRÁ EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 9:00 HORAS, DURANTE EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 HORAS A LAS 17:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES Y SE CERRARÁ EL DÍA 09 DE ENERO DE 2007 A LAS 17:00 HORAS

SE HACE LA ACLARACIÓN DE QUE DURANTE DICHO PLAZO SE ESTÁ CONSIDERANDO EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2007 COMO INHÁBIL.

QUINTA.- LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS A AYUDANTES MUNICIPALES SE INICIARÁN, UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, Y CONCLUIRÁN UN DÍA ANTES AL DÍA DE LA ELECCIÓN.

SEXTA.- REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SER CANDIDATO A AYUDANTE MUNICIPAL.

1. SOLICITUD DE REGISTRO EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.

2. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CANDIDATO, EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.

3. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO.

4. COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA.

5. CONSTANCIA DE RESIDENCIA RECIENTE, EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

6. TRES FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL.

7. CURRICULUM VITAE.

8. SABER LEER Y ESCRIBIR.

9. TENER DISPOSICIÓN Y TIEMPO SUFICIENTE PARA CUMPLIR LAS RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS.

10. FIRMAR CARTA DE CIVILIDAD POLÍTICA.

11. CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

12. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

SÉPTIMA.- LA ELECCIÓN SE EFECTUARÁ EL DÍA ANTES CITADO DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HORAS, Y SERÁ MEDIANTE VOTO POPULAR DIRECTO DEPOSITADO EN URNA TRANSPARENTE, CONFORME AL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

OCTAVA.- LOS CANDIDATOS TIENEN DERECHO A NOMBRAR A UN REPRESENTANTE Y A UN SUPLENTE ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA RECEPTORA DE LA VOTACIÓN, DICHS REPRESENTANTES DEBERÁN CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR Y SER VECINOS DE LA LOCALIDAD DE QUE SE TRATE, EL SUPLENTE SÓLO PODRÁ ENTRAR EN FUNCIONES EN AUSENCIA DEL TITULAR.

NOVENA.- LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES ACOSTUMBRADOS, Y DEBIDAMENTE ACORDADOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.

DÉCIMA.- LOS RESPONSABLES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, SERÁN EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES SE ENCARGARÁN DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y TENDRÁN FACULTADES PARA RESOLVER CUALQUIER TIPO DE DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SURJAN DURANTE LA JORNADA Y PODRÁN AUXILIARSE DE LAS PERSONAS O MEDIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS NO PUEDA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA SUSCITADO, UN REPRESENTANTE DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL SE TRASLADARÁ AL LUGAR REQUERIDO PARA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL CÓDIGO ELECTORAL Y EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA ELECTORAL, QUE CONTEMPLARÁ: INICIO Y CIERRE DE LA JORNADA, INCIDENTES,

REGISTRADOS DURANTE Y DESPUÉS DE LA JORNADA, CIERRE DE LA VOTACIÓN, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y CLAUSURA DE LA CASILLA.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRA CUALQUIER RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

A. DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO;

B. DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR LOS PROMOVENTES;

C. SE SEÑALARÁ EL ACTO IMPUGNADO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA FECHA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO Y LOS HECHOS QUE SIRVAN DE ANTECEDENTES AL CASO;

D. SE OFRECERÁN LAS PRUEBAS, QUE SERÁN ÚNICAMENTE DOCUMENTALES Y TÉCNICAS, Y SE SEÑALARÁN LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS;

E. LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL CANDIDATO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; Y

F. EL AYUNTAMIENTO RESOLVERÁ EL RECURSO DE PLANO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS Y SU FALLO SERÁ DEFINITIVO E INAPELABLE

DÉCIMA CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN QUE CELEBRARÁ EL DOMINGO 21 DE ENERO, CALIFICARÁ LA ELECCIÓN DE LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y ENTREGARÁ A LOS ELEGIDOS LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA.

DÉCIMA QUINTA.- EN LA FECHA EN QUE DEBAN TOMAR POSESIÓN DEL CARGO LOS AYUDANTES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O UN REPRESENTANTE DE ÉSTE, LES TOMARÁ LA PROTESTA Y LES DARÁ POSESIÓN DE SU CARGO.

DÉCIMA SEXTA.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.

ATENTAMENTE
POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- Honorable Ayuntamiento.- 2006 – 2009.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

CONSIDERANDO

Que el Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuernavaca tiene la firme convicción de transparentar su trabajo y promover la participación social para sus principales decisiones. Por que es una necesidad fomentar lo mejor de los valores que la sociedad de Cuernavaca se ha forjado a través de su historia.

Que la autoridad Municipal debe de dar seguimiento a todos sus programas de acción así como cumplir con todos y cada uno de sus objetivos y metas comprometidas con la administración; y como es de saberse la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevé la existencia del Cronista Municipal, éste con el propósito de la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del Municipio, mismo que durará en su cargo un período de Gobierno y podrá ser reelecto a juicio del Ayuntamiento que inicie un nuevo período de Gobierno.

Que a pesar de ser, en términos de la Ley antes mencionada una facultad del Presidente Municipal proponer al servidor público denominado "Cronista Municipal", por acuerdo de Cabildo, se pone a consideración de la sociedad de Cuernavaca, la posibilidad de presentar propuestas de candidatos a ocupar el cargo, las cuales serán valoradas por un jurado integrado por personalidades representativas, a efecto de que el designado goce de la legitimidad que le otorgue un procedimiento democrático.

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca Morelos, con base en el Acuerdo aprobado en sesión de cabildo de fecha diecinueve de diciembre del año en curso, y con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38 fracción X y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y 138 y 139 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca:

CONVOCA

A los Ciudadanos Residentes del Municipio de Cuernavaca, Morelos a participar en la elección de Cronista Municipal que se realizará, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERO.- Las propuestas las podrán hacer individuos, grupos sociales y colegios de profesionistas. Se entregarán en las oficinas de la Dirección de Cultura y Actividades Artísticas, ubicada en la calle Río Balsas No. 9 esquina con Río Mayo, Colonia Vista Hermosa, en un horario de las 8:00 hrs. a 15:00 hrs.

SEGUNDO.- Las propuestas deberán contener una breve exposición de motivos, características de su trayectoria profesional en el ámbito de la cultura y enumerar sus principales logros académicos y en su caso publicaciones.

TERCERO.- Los propios aspirantes deberán presentar esquemáticamente una propuesta de trabajo del Cronista Municipal a desarrollar en el corto y mediano plazo .

CUARTO.- Serán tomadas en cuenta, preferentemente, personajes destacados por su trabajo cultural en beneficio de la sociedad, con amplios conocimientos de la historia, cultura y tradiciones de Cuernavaca, reconocidos por sus contribuciones y trayectoria.

QUINTO.- El registro de Aspirantes será a partir del día 2 de enero del 2007 y será cerrado el 26 del mismo mes y año, en las oficinas que ocupa la Dirección de Cultura y Actividades Artísticas.

SEXTO.- La Comisión de Educación, Cultura y Recreación, conformará un Comité Evaluador que será integrado por cinco ciudadanos distinguidos y representantes de organismos académicos, sociales y del mundo cultural de nuestra ciudad y nuestro Estado, que analizará todas las solicitudes y propuestas, mismo que sesionará en la semana posterior a la fecha del cierre para emitir su fallo.

SÉPTIMO.- Se tomará una decisión unánime por parte del comité evaluador, con base a su trayectoria, a su aceptación social y a su propuesta de trabajo para preservar los valores culturales de Cuernavaca.

OCTAVO.- El fallo del jurado será inapelable y el resultado será publicado en los medios escritos y electrónicos de que dispone el Ayuntamiento.

NOVENO.- Una vez electo el Cronista Municipal, la toma de protesta se llevará a cabo en un evento público que realice el Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Los casos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Regidores encargados de la organización.

A T E N T A M E N T E

**POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICO**

**C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

**C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

AVISO AL PÚBLICO
PERIÓDICO OFICIAL
" T I E R R A Y L I B E R T A D "
REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR

INDICADOR
PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD"
DIRECTOR
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
REDACTOR
LIC. RAFAEL MARTÍNEZ FLORES
OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
Cuauhtémoc No. 46, Colonia Amatlán,
Cuernavaca, Morelos,
Tel: 3-18-40-38
<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2006	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	45.81		
a) Venta de ejemplares:				
1. Suscripción semestral		45.81	5.2220	239.00
2. Suscripción anual		45.81	10.4440	478.00
3. Ejemplar de la fecha		45.81	0.1306	6.00
4. Ejemplar atrasado del año		45.81	0.2610	12.00
5. Ejemplar de años anteriores		45.81	0.3916	18.00
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual		45.81	0.6527	30.00
7. Edición especial de Códigos		45.81	2.5	114.50
8. Periódico Oficial en Disco Compacto		45.81	1	45.81
9. Colección anual		45.81	15.435	708.00
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				\$2.00

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 450 ejemplares en su primera edición.

*SMV2006 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2006.